

Bogotá, D.C.

(590)

Señor

MICHAEL ANDRÉS MÉNDEZ TORRES

Michael.mendez.utl@gmail.com

Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta al oficio radicado No. 20255910082582 fechado del 18 de julio de 2025 - Solicitud acciones de control en espacio público Barrio El Chanco, Localidad de Fontibón.

Referencia: Rad. DADEP No. 20254000164212

Respetado señor:

En atención al derecho de petición elevado, y en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control - IVC de la Alcaldía Local de Fontibón, me permito dar respuesta a los interrogantes formulados respecto a las actuaciones institucionales adelantadas en el sector El Recodo:

a. Acciones adelantadas por IVC en materia de control del espacio público en el sector del Recodo

Esta Dirección ha venido desarrollando actuaciones permanentes orientadas a la protección y recuperación del espacio público en el sector del Recodo, dentro de las cuales se destacan:

- La identificación y caracterización de ocupación indebida del espacio público por parte de vendedores informales en puntos priorizados del sector, conforme a las verificaciones realizadas durante las visitas técnicas y las mesas de trabajo.
- La verificación de la presencia de vehículos de carga pesada estacionados en vía pública, afectando la movilidad y el entorno residencial e industrial del área.
- La programación y ejecución de operativos en conjunto con la Policía Nacional, orientados a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre uso adecuado del espacio público, permanencia en zonas no autorizadas y restitución de áreas ocupadas.
- La articulación interinstitucional con la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Ambiente, Área de Seguridad y demás entidades competentes, con el fin de atender de manera integral las problemáticas detectadas, especialmente las relacionadas con el tránsito de volquetas y vehículos de carga.

Estas acciones se adelantan de manera continua y conforme a las competencias establecidas para el IVC en materia de inspección, vigilancia y protección del espacio público.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

b. Resultados de los operativos realizados con la Policía Nacional y reporte de sanciones o reubicaciones

En el desarrollo de los operativos ejecutados en coordinación con la Policía Nacional se han obtenido los siguientes resultados:

- Verificación y control de vendedores informales presentes en el espacio público, aplicando medidas de restitución y sensibilización cuando ha sido pertinente.
- Identificación de vehículos de carga pesada estacionados de manera irregular, remitiendo dichos casos a la Secretaría Distrital de Movilidad para la adopción de las medidas sancionatorias correspondientes, en atención a que la competencia sancionatoria en materia de tránsito es exclusiva de dicha entidad.
- En los operativos liderados por la Secretaría Distrital de Movilidad, con acompañamiento del IVC, se han impuesto comparendos a vehículos de carga que exceden los límites permitidos de carga o altura, así como a aquellos que no cumplen con el adecuado cubrimiento del material transportado.

La Alcaldía local de Fontibón continuará participando como entidad articuladora en estos operativos, velando por el cumplimiento de la normatividad y la recuperación del espacio público.

c. Fecha prevista para la entrega de respuestas puntuales a la comunidad

Se informa que los resultados de las acciones desplegadas por el área de IVC de la Alcaldía local de Fontibón – incluyendo verificaciones, controles y operativos interinstitucionales– son presentados a todas las entidades competentes y a la comunidad en el marco de la mesa permanente de trabajo que lidera la Alcaldía Local de Fontibón con los actores del sector El Recodo.

Dicha mesa es coordinada por el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local, instancia en la cual se consolidan y socializan los avances, compromisos y resultados para su conocimiento y seguimiento por parte de la comunidad y las entidades involucradas.

d. ¿Por qué razón el sector de la Carrera 123 (vía C4) no se encuentra priorizado actualmente para inversión en malla vial?

En el Plan de Desarrollo “Fontibón Camina Segura 2025-2028”, la priorización de vías debe solicitarse a través de la nueva directriz por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modalidad denominada **Presupuestos Participativos** la cual consiste en una metodología de participación ciudadana bajo votación por parte de la misma comunidad, en caso de tener la más alta votación se ejecutarán las obras siempre que técnica, normativa y financieramente sean viables.

e. ¿Qué criterios se deben cumplir para que dicha vía sea incluida en los presupuestos participativos del año siguiente y cuál es el cronograma de ese proceso?

Nos permitimos informarle que previa revisión de la vía de la Carrera 123 entre la Calle 13 a la Calle 17, objeto de la petición, se evidencia que estas NO se encuentran priorizadas para su intervención por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, adicional a esto no se encuentran incluidas en ningún contrato de estudios y diseños.

Dado que su solicitud no se encuentra priorizada para intervención, debe solicitarse a través de la nueva directriz por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modalidad denominada **Presupuestos Participativos** la cual consiste en una metodología de participación ciudadana bajo votación por parte de la misma comunidad, en caso de tener la más alta votación se ejecutarán las obras siempre que técnica, jurídica y financieramente sean viables.

Sin embargo, es imperioso indicar que las iniciativas priorizadas por las comunidades en la vigencia 2025 serán ejecutadas en la vigencia 2026, en materia de mantenimiento y/o conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público - andenes y/o parques; por lo que se invita a participar con las iniciativas propuestas en la vigencia 2026.

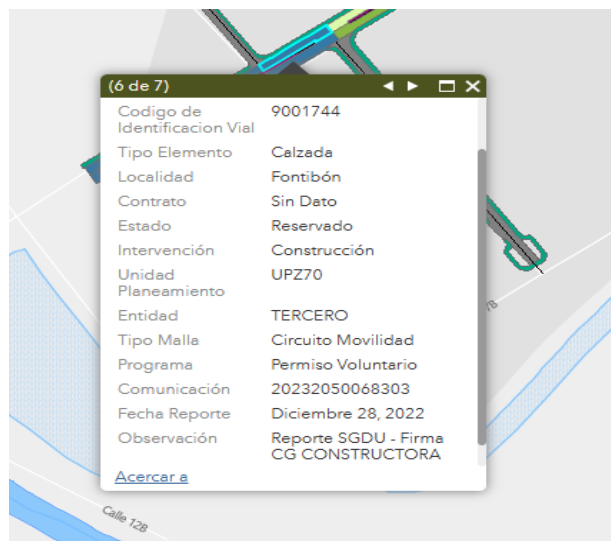
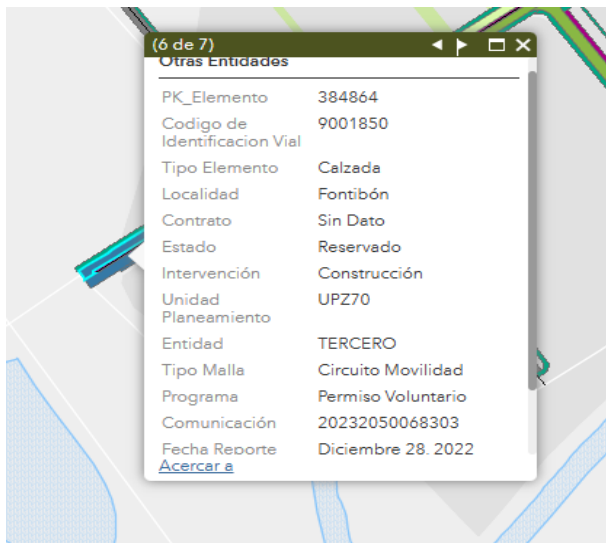
A manera de preámbulo, nuevamente le invitamos para que ingrese a las siguientes páginas de Gobierno Abierto de Bogotá y obtenga más información sobre presupuestos participativos y las dinámicas que actualmente se están llevando a cabo.

<https://participacion.gobiernoabierto bogota.gov.co/presupuestos>

<https://www.sdp.gov.co/transparencia/participa/planeacion-presupuesto>

Y para que conozca la metodología a seguir y para que la comunidad se mantenga informada de los términos y condiciones que regulan tal modalidad, así poder viabilizar las necesidades de la localidad.

Es de anotar que, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano -SIGIDU, se pudo establecer que la vía de la Carrera 123 entre la Calle 13C a la Calle 12A (CIV 9001850) y la Carrera 123 entre la Calle 13C a la Calle 13D (CIV 9001744), objeto de la consulta, están reservadas para su construcción por un Tercero (CG Constructora), programa: permiso voluntario, según comunicación 20232050068303, fecha de reporte: Diciembre 28, 2022 (ver imágenes).



Fuente: Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano -SIGIDU

En virtud de lo anterior, por considerarlo competencia del **Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)**, en cumplimiento del Artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos remitir copia de la petición para ser respondida al Asesor Legislativo Michael Andrés Méndez Torres, por medio del correo electrónico: michael.mendez.utl@gmail.com con copia a este despacho para realizar el debido seguimiento.

f. ¿Cuándo se realizará la visita técnica y el estudio de tránsito comprometidos durante la reunión del 30 de mayo?

g. ¿Existe un cronograma para la instalación de los reductores de velocidad autorizados desde 2019, y qué ha impedido su ejecución hasta la fecha?

Respuesta punto f y g: La Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza del sector de movilidad y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de formular políticas e implementar estrategias de movilidad multimodal, incluyente y sostenible que contribuyan a la equidad y mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales, potenciando la productividad y la competitividad y la integración de Bogotá y la región con una gestión íntegra y transparente.

En virtud de lo anterior, por considerarlo competencia de la **Secretaría Distrital de Movilidad** en cumplimiento del Artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos remitir copia de la petición para ser respondida al Asesor Legislativo Michael Andrés Méndez Torres, por medio del correo electrónico:

michael.mendez.utl@gmail.com con copia a este despacho para realizar el debido seguimiento.

Respetuosamente esperamos haber ofrecido una respuesta clara respecto de la necesidad plasmada en la solicitud allegada a nuestra alcaldía.

Ante cualquier inquietud, consulta o aclaración al respecto, si es de su preferencia puede acercarse personalmente con alguno de nuestros profesionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - Oficina de Infraestructura y/o planeación; ubicada en la Carrera 99 #19-43.

La administración local siempre está atenta y tiene la mejor voluntad y disposición para mejorar la calidad de vida de toda la población de la localidad.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:41:47 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Deisi Carolina Lozano Canon - CPS 100-/2025

Proyecto: Edgar Granados Auxiliar de Infraestructura FDLF

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta - Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Copia: DADEP - mensajeria@dadep.gov.co

Bogotá, D.C.

(590)

Señor

MICHAEL ANDRÉS MÉNDEZ TORRES

Michael.mendez.utl@gmail.com

Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta al oficio radicado No. 20255910082582 fechado del 18 de julio de 2025 - Solicitud acciones de control en espacio público Barrio El Chanco, Localidad de Fontibón.

Referencia: Rad. DADEP No. 20254000164212

Respetado señor:

En atención al derecho de petición elevado, y en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control - IVC de la Alcaldía Local de Fontibón, me permito dar respuesta a los interrogantes formulados respecto a las actuaciones institucionales adelantadas en el sector El Recodo:

a. Acciones adelantadas por IVC en materia de control del espacio público en el sector del Recodo

Esta Dirección ha venido desarrollando actuaciones permanentes orientadas a la protección y recuperación del espacio público en el sector del Recodo, dentro de las cuales se destacan:

- La identificación y caracterización de ocupación indebida del espacio público por parte de vendedores informales en puntos priorizados del sector, conforme a las verificaciones realizadas durante las visitas técnicas y las mesas de trabajo.
- La verificación de la presencia de vehículos de carga pesada estacionados en vía pública, afectando la movilidad y el entorno residencial e industrial del área.
- La programación y ejecución de operativos en conjunto con la Policía Nacional, orientados a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre uso adecuado del espacio público, permanencia en zonas no autorizadas y restitución de áreas ocupadas.
- La articulación interinstitucional con la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Ambiente, Área de Seguridad y demás entidades competentes, con el fin de atender de manera integral las problemáticas detectadas, especialmente las relacionadas con el tránsito de volquetas y vehículos de carga.

Estas acciones se adelantan de manera continua y conforme a las competencias establecidas para el IVC en materia de inspección, vigilancia y protección del espacio público.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

b. Resultados de los operativos realizados con la Policía Nacional y reporte de sanciones o reubicaciones

En el desarrollo de los operativos ejecutados en coordinación con la Policía Nacional se han obtenido los siguientes resultados:

- Verificación y control de vendedores informales presentes en el espacio público, aplicando medidas de restitución y sensibilización cuando ha sido pertinente.
- Identificación de vehículos de carga pesada estacionados de manera irregular, remitiendo dichos casos a la Secretaría Distrital de Movilidad para la adopción de las medidas sancionatorias correspondientes, en atención a que la competencia sancionatoria en materia de tránsito es exclusiva de dicha entidad.
- En los operativos liderados por la Secretaría Distrital de Movilidad, con acompañamiento del IVC, se han impuesto comparendos a vehículos de carga que exceden los límites permitidos de carga o altura, así como a aquellos que no cumplen con el adecuado cubrimiento del material transportado.

La Alcaldía local de Fontibón continuará participando como entidad articuladora en estos operativos, velando por el cumplimiento de la normatividad y la recuperación del espacio público.

c. Fecha prevista para la entrega de respuestas puntuales a la comunidad

Se informa que los resultados de las acciones desplegadas por el área de IVC de la Alcaldía local de Fontibón – incluyendo verificaciones, controles y operativos interinstitucionales– son presentados a todas las entidades competentes y a la comunidad en el marco de la mesa permanente de trabajo que lidera la Alcaldía Local de Fontibón con los actores del sector El Recodo.

Dicha mesa es coordinada por el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local, instancia en la cual se consolidan y socializan los avances, compromisos y resultados para su conocimiento y seguimiento por parte de la comunidad y las entidades involucradas.

d. ¿Por qué razón el sector de la Carrera 123 (vía C4) no se encuentra priorizado actualmente para inversión en malla vial?

En el Plan de Desarrollo “Fontibón Camina Segura 2025-2028”, la priorización de vías debe solicitarse a través de la nueva directriz por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modalidad denominada **Presupuestos Participativos** la cual consiste en una metodología de participación ciudadana bajo votación por parte de la misma comunidad, en caso de tener la más alta votación se ejecutarán las obras siempre que técnica, normativa y financieramente sean viables.

e. ¿Qué criterios se deben cumplir para que dicha vía sea incluida en los presupuestos participativos del año siguiente y cuál es el cronograma de ese proceso?

Nos permitimos informarle que previa revisión de la vía de la Carrera 123 entre la Calle 13 a la Calle 17, objeto de la petición, se evidencia que estas NO se encuentran priorizadas para su intervención por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, adicional a esto no se encuentran incluidas en ningún contrato de estudios y diseños.

Dado que su solicitud no se encuentra priorizada para intervención, debe solicitarse a través de la nueva directriz por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modalidad denominada **Presupuestos Participativos** la cual consiste en una metodología de participación ciudadana bajo votación por parte de la misma comunidad, en caso de tener la más alta votación se ejecutarán las obras siempre que técnica, jurídica y financieramente sean viables.

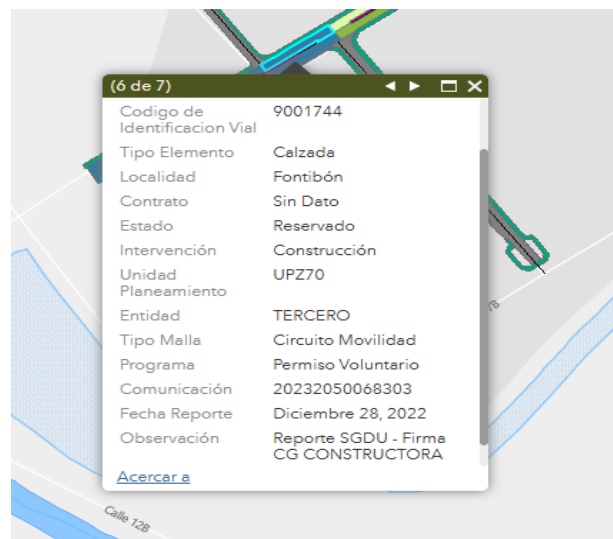
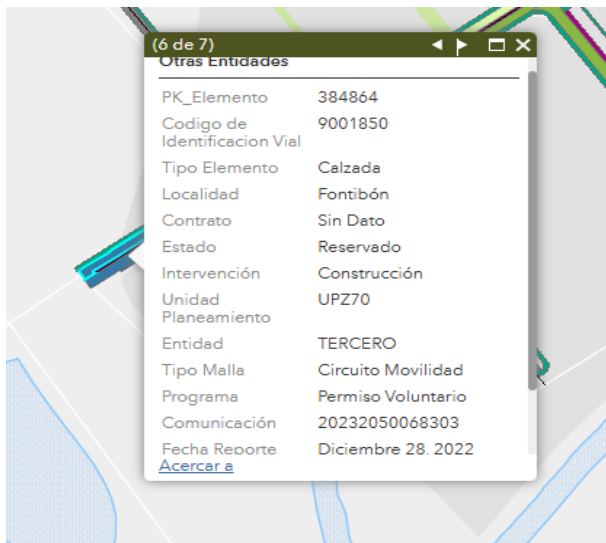
Sin embargo, es imperioso indicar que las iniciativas priorizadas por las comunidades en la vigencia 2025 serán ejecutadas en la vigencia 2026, en materia de mantenimiento y/o conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público - andenes y/o parques; por lo que se invita a participar con las iniciativas propuestas en la vigencia 2026.

A manera de preámbulo, nuevamente le invitamos para que ingrese a las siguientes páginas de Gobierno Abierto de Bogotá y obtenga más información sobre presupuestos participativos y las dinámicas que actualmente se están llevando a cabo.

<https://participacion.gobiernoabierto bogota.gov.co/presupuestos>
<https://www.sdp.gov.co/transparencia/participa/planeacion-presupuesto>

Y para que conozca la metodología a seguir y para que la comunidad se mantenga informada de los términos y condiciones que regulan tal modalidad, así poder viabilizar las necesidades de la localidad.

Es de anotar que, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano -SIGIDU, se pudo establecer que la vía de la Carrera 123 entre la Calle 13C a la Calle 12A (CIV 9001850) y la Carrera 123 entre la Calle 13C a la Calle 13D (CIV 9001744), objeto de la consulta, están reservadas para su construcción por un Tercero (CG Constructora), programa: permiso voluntario, según comunicación 20232050068303, fecha de reporte: Diciembre 28, 2022 (ver imágenes).



Fuente: Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano -SIGIDU

En virtud de lo anterior, por considerarlo competencia del **Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)**, en cumplimiento del Artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos remitir copia de la petición para ser respondida al Asesor Legislativo Michael Andrés Méndez Torres, por medio del correo electrónico: michael.mendez.utl@gmail.com con copia a este despacho para realizar el debido seguimiento.

f. ¿Cuándo se realizará la visita técnica y el estudio de tránsito comprometidos durante la reunión del 30 de mayo?

g. ¿Existe un cronograma para la instalación de los reductores de velocidad autorizados desde 2019, y qué ha impedido su ejecución hasta la fecha?

Respuesta punto f y g: La Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza del sector de movilidad y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de formular políticas e implementar estrategias de movilidad multimodal, incluyente y sostenible que contribuyan a la equidad y mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales, potenciando la productividad y la competitividad y la integración de Bogotá y la región con una gestión íntegra y transparente.

En virtud de lo anterior, por considerarlo competencia de la **Secretaría Distrital de Movilidad** en cumplimiento del Artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos remitir copia de la petición para ser respondida al Asesor Legislativo Michael Andrés Méndez Torres, por medio del correo electrónico:

michael.mendez.utl@gmail.com con copia a este despacho para realizar el debido seguimiento.

Respetuosamente esperamos haber ofrecido una respuesta clara respecto de la necesidad plasmada en la solicitud allegada a nuestra alcaldía.

Ante cualquier inquietud, consulta o aclaración al respecto, si es de su preferencia puede acercarse personalmente con alguno de nuestros profesionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - Oficina de Infraestructura y/o planeación; ubicada en la Carrera 99 #19-43.

La administración local siempre está atenta y tiene la mejor voluntad y disposición para mejorar la calidad de vida de toda la población de la localidad.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:41:47 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Deisi Carolina Lozano Canon - CPS 100-/2025

Proyecto: Edgar Granados Auxiliar de Infraestructura FDLF

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta - Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Copia: DADEP - mensajeria@dadep.gov.co

Bogotá, D.C.

(593)

Señor (a)

JHON FREDY GAONA RUBIANOCorreo electrónico: trabajadormilenio@gmail.com

La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Solicitud de inicio de proceso por riñas agresiones o amenazas. Rad. 20255910141912**Referencia:** Respuesta rad. 20255910141912 (18-11-2025)

Cordial saludo.

En atención al traslado realizado por la Fiscalía General de la Nación, de la denuncia interpuesta por presuntas Amenazas y riña, me permito informarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procedió a correr traslado a la **ESTACION NOVENA DE POLICIA DE FONTIBON** mediante oficio **No. 20255930489831** del 02 de diciembre de 2025 para que esa autoridad, brinde respuesta y ejecute las acciones a las que haya lugar, para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos, a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”*

Finalmente, se ratifica la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón, la construcción permanente de un mejor bienestar para todos sus habitantes.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO**PAOLA ANDREA****PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.22 00:00:03 -05'00'

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Políciva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Políciva Jurídica
probó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Políciva Jurídica

Bogotá, D.C.

(593)

Señor (a)

JHON FREDY GAONA RUBIANOCorreo electrónico: trabajadormilenio@gmail.com

La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Solicitud de inicio de proceso por riñas agresiones o amenazas. Rad. 20255910141912**Referencia:** Respuesta rad. 20255910141912 (18-11-2025)

Cordial saludo.

En atención al traslado realizado por la Fiscalía General de la Nación, de la denuncia interpuesta por presuntas Amenazas y riña, me permito informarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procedió a correr traslado a la **ESTACION NOVENA DE POLICIA DE FONTIBON** mediante oficio **No. 20255930489831** del 02 de diciembre de 2025 para que esa autoridad, brinde respuesta y ejecute las acciones a las que haya lugar, para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos, a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”*

Finalmente, se ratifica la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón, la construcción permanente de un mejor bienestar para todos sus habitantes.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO**PAOLA ANDREA****PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.22 00:00:03 -05'00'

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Políciva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Políciva Jurídica
probó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Políciva Jurídica

Bogotá, D.C.
(590)

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO

CALLE 26 # 13 - 49 INT 101

ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

correspondenciabogotacentro@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro

Ciudad.

ASUNTO: Solicitud Estado del Inmueble Folio 50C-215460-Expediente 002-2013-Si Actúa 10576

Respetados señores la Alcaldía Local de Fontibón, en ejercicio de sus funciones administrativas y dentro del trámite asociado a la actuación policiva adelantada, se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la siguiente información relacionada con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-215460:

Información solicitada

1. Certificación del estado registral actual del predio de mayor extensión al cual fue reincorporado el inmueble identificado con el folio 50C-215460.
2. Identificación del folio o folios de matrícula correspondientes al predio de mayor extensión, indicando:
 - o Titularidad vigente
 - o Anotaciones activas
 - o Gravámenes, limitaciones o afectaciones
 - o Historial reciente de segregaciones, incorporaciones o modificaciones registrales vinculadas al folio 50C-215460
2. Copia o certificación de la anotación registral mediante la cual se efectuó la reincorporación del inmueble antes mencionado.

Finalidad de la solicitud

La información será utilizada en el marco del proceso administrativo y policivo que adelanta esta Alcaldía Local, para la adecuada verificación de la situación jurídica del inmueble y el análisis correspondiente dentro de la actuación en curso, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:42:11 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Abogada – Leonardo Enrique Cepeda Alzate CPS 201-2025 

Revisó y aprobó: Dr. Víctor Julio Sánchez a - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Revisó y aprobó: Dra. Nidia Paola Baracaldo Contratista 484-2025 

Bogotá, D.C.
(590)

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO

CALLE 26 # 13 - 49 INT 101

ofiregibogotacentro@supernotariado.gov.co

correspondenciabogotacentro@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro

Ciudad.

ASUNTO: Solicitud Estado del Inmueble Folio 50C-215460-Expediente 002-2013-Si Actúa 10576

Respetados señores la Alcaldía Local de Fontibón, en ejercicio de sus funciones administrativas y dentro del trámite asociado a la actuación policiva adelantada, se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la siguiente información relacionada con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-215460:

Información solicitada

1. Certificación del estado registral actual del predio de mayor extensión al cual fue reincorporado el inmueble identificado con el folio 50C-215460.
2. Identificación del folio o folios de matrícula correspondientes al predio de mayor extensión, indicando:
 - o Titularidad vigente
 - o Anotaciones activas
 - o Gravámenes, limitaciones o afectaciones
 - o Historial reciente de segregaciones, incorporaciones o modificaciones registrales vinculadas al folio 50C-215460
2. Copia o certificación de la anotación registral mediante la cual se efectuó la reincorporación del inmueble antes mencionado.

Finalidad de la solicitud

La información será utilizada en el marco del proceso administrativo y policivo que adelanta esta Alcaldía Local, para la adecuada verificación de la situación jurídica del inmueble y el análisis correspondiente dentro de la actuación en curso, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:42:11 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Abogada – Leonardo Enrique Cepeda Alzate CPS 201-2025 

Revisó y aprobó: Dr. Víctor Julio Sánchez a - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Revisó y aprobó: Dra. Nidia Paola Baracaldo Contratista 484-2025 

Bogotá, D.C.
(590)

Doctora
DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE
Directora
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**
dadepbogota@dadep.gov.co
dadep.gab@gobiernobogota.gov.co
notificacionesjudiciales@dadep.gov.co
dmarenco@dadep.gov.co
Avenida Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Solicitud de información y aclaración jurídica – Predio público Código RUPPI 3064-22 Expediente 002-2013-Si Actúa 10576

Respetados señores del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP:

La Alcaldía Local de Fontibón se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la información jurídica y técnica correspondiente al predio ubicado en la CARRERA 110 A No. 21-45, identificado con **chip catastral AAA0079RNMS** y el **código RUPPI 3064-22**, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.



IMAGEN TOMADA DE: SIGDEP

Así mismo, solicitamos se realice el **desglose de los predios asociados**, con el propósito de comprender la situación jurídica particular de cada uno, dado que en la plataforma **SIGDEP** se evidencian diferentes códigos **RUPPI** relacionados.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

**OSORIO
LOZANO**

PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA

Fecha: 2025.12.21 23:59:04
-05'00'

Proyectó: Leonardo Cepeda Alzate CPS-201 /
Revisó: Paola Baracaldo – Asesora despacho CPS-484-2025
Aprobó: Víctor julio Sánchez profesional 222-24 

Bogotá, D.C.
(590)

Doctora
DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE
Directora
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

dadepbogota@dadep.gov.co

dadep.gab@gobiernobogota.gov.co

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

dmarenco@dadep.gov.co

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Solicitud de información y aclaración jurídica – Predio público Código RUPPI 3064-22 Expediente 002-2013-Si Actúa 10576

Respetados señores del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP:

La Alcaldía Local de Fontibón se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la información jurídica y técnica correspondiente al predio ubicado en la CARRERA 110 A No. 21-45, identificado con **chip catastral AAA0079RNMS** y el **código RUPPI 3064-22**, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.



IMAGEN TOMADA DE: SIGDEP

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, solicitamos se realice el **desglose de los predios asociados**, con el propósito de comprender la situación jurídica particular de cada uno, dado que en la plataforma **SIGDEP** se evidencian diferentes códigos **RUPPI** relacionados.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

OSORIO**LOZANO****PAOLA ANDREA****PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.coFirmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREAFecha: 2025.12.21 23:59:04
-05'00'

Proyectó: Leonardo Cepeda Alzate CPS-201 /c

Revisó: Paola Baracaldo – Asesora despacho CPS-484-2025

Aprobó: Víctor julio Sánchez profesional 222-24 

Bogotá, D.C.

(593)

Señores
COMISARIA NOVENA DE FAMILIA
Correo electrónico: comisaria_fontibon@sdis.gov.co
Localidad de Fontibón.
La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado petición Rad. 20255910146882- riñas, agresiones o amenazas.

Referencia: Respuesta Rad. 20255910146882 (28-11-2025) Reag (04-11-2025).

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicarle que esta Alcaldía Local, recibió querella presentada por la ciudadana **ADRIANA MARIA SUÁREZ RIVERO**, en la cual refiere: “(...) *En el juzgado 38 de familia, se adelanta el trámite de divorcio que he solicitado ante mi esposo Luis Alberto Suárez Barreto, quien se negó a realizar el común acuerdo por notaría. Desde inicio del proceso, es decir desde marzo del 2025 aprox, el Sr ha infundido amenazas verbales que influyen en mi tranquilidad emocional diciendo que me va a enviar a la cárcel por diferentes motivos en tonos fuertes. La misma comunicación de amenaza la repite a mis hijos continuamente, es decir "su mamá y la familia de su mamá van a ir a la cárcel con él, porque voy a poner una demanda y ustedes van a ser testigos. Esta continua y repetitiva amenaza tiene a mis hijos ansiosos. El día de ayer 28 de nov del 2025, El sr Luis Alberero Suarez, llegó al lugar de mi trabajo y como no le brindaron una información que él requería, Inicio con las mismas amenazas ante la secretaria Laura Quiroga y el sr Julián Suarez diciendo que los iba a denunciar y a enviar a la Cárcel, perturbando el lugar de trabajo de nosotros también. El señor Luis Alberto es pensionado militar de la FAC, y parece que el trato militar, no lo ha abandonado, y nos tiene bajo amenazas para acceder a sus intenciones"*

Revisado el contenido de la querella, se evidenció que se informan presuntos hechos constitutivos de violencia y/o conflictos en el contexto familiar, dado que el presunto contraventor (agresor), es cónyuge de la peticionaria.

Conforme a lo anterior, atendiendo las competencias de las Comisarías de Familia, establecidas en la en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y artículo 5 de la ley 2126 de 2021, “*Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones,*” me permito trasladar la petición referenciada, a efectos se suministrar su respuesta al peticionario, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 21 de la Ley 1755 de 2015, “*Por la que se regula el Derecho Fundamental de Petición*”

No siendo otro el motivo,
OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por OSORIO
PAOLA ANDREA LOZANO PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO Fecha: 2025.12.21 23:42:45 -05'00'
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo. Petición 2025591014688

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó: María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurídica

Bogotá, D.C.

(593)

Señores
COMISARIA NOVENA DE FAMILIA
Correo electrónico: comisaria_fontibon@sdis.gov.co
Localidad de Fontibón.
La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado petición Rad. 20255910146882- riñas, agresiones o amenazas.

Referencia: Respuesta Rad. 20255910146882 (28-11-2025) Reag (04-11-2025).

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicarle que esta Alcaldía Local, recibió querella presentada por la ciudadana **ADRIANA MARIA SUÁREZ RIVERO**, en la cual refiere: “(...) *En el juzgado 38 de familia, se adelanta el trámite de divorcio que he solicitado ante mi esposo Luis Alberto Suárez Barreto, quien se negó a realizar el común acuerdo por notaría. Desde inicio del proceso, es decir desde marzo del 2025 aprox, el Sr ha infundido amenazas verbales que influyen en mi tranquilidad emocional diciendo que me va a enviar a la cárcel por diferentes motivos en tonos fuertes. La misma comunicación de amenaza la repite a mis hijos continuamente, es decir "su mamá y la familia de su mamá van a ir a la cárcel con él, porque voy a poner una demanda y ustedes van a ser testigos. Esta continua y repetitiva amenaza tiene a mis hijos ansiosos. El día de ayer 28 de nov del 2025, El sr Luis Alberero Suarez, llegó al lugar de mi trabajo y como no le brindaron una información que él requería, Inicio con las mismas amenazas ante la secretaria Laura Quiroga y el sr Julián Suarez diciendo que los iba a denunciar y a enviar a la Cárcel, perturbando el lugar de trabajo de nosotros también. El señor Luis Alberto es pensionado militar de la FAC, y parece que el trato militar, no lo ha abandonado, y nos tiene bajo amenazas para acceder a sus intenciones"*

Revisado el contenido de la querella, se evidenció que se informan presuntos hechos constitutivos de violencia y/o conflictos en el contexto familiar, dado que el presunto contraventor (agresor), es cónyuge de la peticionaria.

Conforme a lo anterior, atendiendo las competencias de las Comisarías de Familia, establecidas en la en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y artículo 5 de la ley 2126 de 2021, “*Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones,*” me permito trasladar la petición referenciada, a efectos se suministrar su respuesta al peticionario, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 21 de la Ley 1755 de 2015, “*Por la que se regula el Derecho Fundamental de Petición*”

No siendo otro el motivo,
OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por OSORIO
PAOLA ANDREA LOZANO PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO Fecha: 2025.12.21 23:42:45 -05'00'
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo. Petición 2025591014688

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó: María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurídica

Bogotá, D.C.
(590)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

Calle 22 No. 6-27

Teléfono PBX 3386660

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Asunto: Solicitud de información y aclaración jurídica – Perfil vial CALLE 17 B identificada con código RUPPI 2944-1.

Respetados señores del instituto de desarrollo urbano IDU.

La Alcaldía Local de Fontibón se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la información jurídica y técnica correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 17 B**, entre **CARRERA 78** y **AV. CARRERA 80** identificado con el código **RUPPI 2944-1**, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.



IMAGEN TOMADA DE: SIGDEP

Así mismo, solicitamos se realice la aclaración del perfil vial con el cual se encuentra asignada, y sus respectivas medidas, si de ser posible planos que permitan verificar dichas condiciones pertinentes, con el fin de verificar la posible ocupación de espacio público,

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

OSORIO

LOZANO PAOLA

ANDREA

Firmado digitalmente
por OSORIO LOZANO

PAOLA ANDREA

Fecha: 2025.12.21

23:58:33 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Arq. Jonathan David Aguilar Duarte CPS-636

Revisó: Paola Baracaldo – Asesora despacho CPS-484-2025

Aprobó: Víctor julio Sánchez profesional 222-24

Bogotá, D.C.
(590)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

Calle 22 No. 6-27

Teléfono PBX 3386660

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Asunto: Solicitud de información y aclaración jurídica – Perfil vial CALLE 17 B identificada con código RUPPI 2944-1.

Respetados señores del instituto de desarrollo urbano **IDU**.

La Alcaldía Local de Fontibón se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la información jurídica y técnica correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 17 B**, entre **CARRERA 78** y **AV. CARRERA 80** identificado con el código **RUPPI 2944-1**, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.

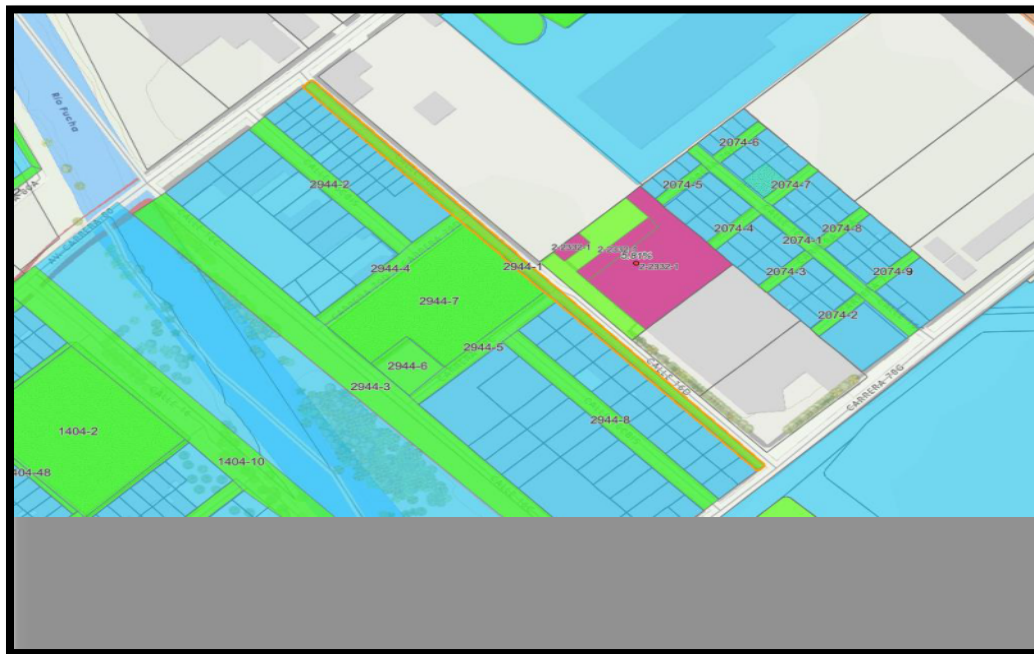


IMAGEN TOMADA DE: SIGDEP

Así mismo, solicitamos se realice la aclaración del perfil vial con el cual se encuentra asignada, y sus respectivas medidas, si de ser posible planos que permitan verificar dichas condiciones pertinentes, con el fin de verificar la posible ocupación de espacio público,

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

OSORIO

LOZANO PAOLA

ANDREA

Firmado digitalmente
por OSORIO LOZANO

PAOLA ANDREA

Fecha: 2025.12.21

23:58:33 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Arq. Jonathan David Aguilar Duarte CPS-636

Revisó: Paola Baracaldo – Asesora despacho CPS-484-2025

Aprobó: Víctor julio Sánchez profesional 222-24

Bogotá, D.C.

593

Señores

ANA MARIA MUÑOZ DE MORALES

Calle 24 C 75 No. 75-05/07/09

Ciudad.

Asunto: : Notificación por AVISO. Auto de Fecha 31 DE AGOSTO DE 2022

Referencia : Actuación administrativa No. 058-2018 SI ACTUA No. 16400

Que la Alcaldía Local de Fontibón, con toda atención, me permito comunicarle que frente a la Actuación Administrativa No. **058-2018**, relacionada con el *CONTROL A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA*, al predio ubicado en la dirección **Calle 24 C No.75-09** de esta localidad realizó la notificación personal para su conocimiento de **Auto de Fecha 31 DE AGOSTO DE 2022**. En el expediente se evidencia su inasistencia dentro de los términos de la norma a la notificación personal radicado No. 202259307763341, razón por la cual el despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

AVISO

Que dentro del citado expediente se emitió bajo el **Auto de Fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, “Por medio del cual se ordena el cierre probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la actuación administrativa **No. 201593890100058E**”, acto administrativo que dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el contenido del Auto No. 019 del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del Auto de fecha de 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Tener como prueba dentro de la Actuación Administrativa 058 de 2018, el informe técnico de 18 de marzo de 2022, realizado por el ingeniero Juan Pablo Ortega W, que se observa a folio 53 y ss.

TERCERO: Cerrar el periodo probatorio dentro de la actuación administrativa 058 de 2018 y tener como pruebas las que reposan en el expediente de la presente investigación administrativa.

CUARTO: Dar traslado para alegar a los investigados por un término de diez (10) días hábiles, con el inciso segundo del Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Comunicar a la señora ANA MARIA MUÑOZ DE MORALES mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.164.107, en calidad de propietaria y/o presenta responsable de las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 24 C No. 75-09.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:43:05
-05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Abogado – Leonardo Enrique Cepeda Alzate CPS 201-2025

Revisó y aprobó: Dra. Nidia Paola Baracaldo Contratista 484-2025

Revisó y aprobó: Dr. Víctor Julio Sánchez a - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Bogotá, D.C.

593

Señores

ANA MARIA MUÑOZ DE MORALES

Calle 24 C 75 No. 75-05/07/09

Ciudad.

Asunto: : Notificación por AVISO. Auto de Fecha 31 DE AGOSTO DE 2022

Referencia : Actuación administrativa No. 058-2018 SI ACTUA No. 16400

Que la Alcaldía Local de Fontibón, con toda atención, me permito comunicarle que frente a la Actuación Administrativa No. **058-2018**, relacionada con el *CONTROL A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA*, al predio ubicado en la dirección **Calle 24 C No.75-09** de esta localidad realizó la notificación personal para su conocimiento de **Auto de Fecha 31 DE AGOSTO DE 2022**. En el expediente se evidencia su inasistencia dentro de los términos de la norma a la notificación personal radicado No. 202259307763341, razón por la cual el despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

AVISO

Que dentro del citado expediente se emitió bajo el **Auto de Fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, “Por medio del cual se ordena el cierre probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la actuación administrativa **No. 201593890100058E**”, acto administrativo que dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el contenido del Auto No. 019 del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del Auto de fecha de 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Tener como prueba dentro de la Actuación Administrativa 058 de 2018, el informe técnico de 18 de marzo de 2022, realizado por el ingeniero Juan Pablo Ortega W, que se observa a folio 53 y ss.

TERCERO: Cerrar el periodo probatorio dentro de la actuación administrativa 058 de 2018 y tener como pruebas las que reposan en el expediente de la presente investigación administrativa.

CUARTO: Dar traslado para alegar a los investigados por un término de diez (10) días hábiles, con el inciso segundo del Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Comunicar a la señora ANA MARIA MUÑOZ DE MORALES mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.164.107, en calidad de propietaria y/o presenta responsable de las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 24 C No. 75-09.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:43:05
-05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Abogado – Leonardo Enrique Cepeda Alzate CPS 201-2025

Revisó y aprobó: Dra. Nidia Paola Baracaldo Contratista 484-2025

Revisó y aprobó: Dr. Víctor Julio Sánchez a - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Bogotá, D.C.
(590)

Doctora
DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE
Directora
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

dadepbogota@dadep.gov.co

dadep.gab@gobiernobogota.gov.co

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

dmarenco@dadep.gov.co

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Asunto: Solicitud de información y aclaración jurídica – Predio público Código RUPPI 2-2332

Respetados señores del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP:

La Alcaldía Local de Fontibón se permite solicitar, de manera atenta y con carácter prioritario, la información jurídica y técnica correspondiente al predio ubicado en la **Calle 16D No. 78G-76**, identificado con el **chip catastral AAA0148LAOE** y con el **código RUPPI 2-2332**, con el fin de aclarar una posible ocupación del espacio público.



IMAGEN TOMADA DE: SIGDEP

Así mismo, solicitamos se realice el **desglose de los predios asociados**, con el propósito de comprender la situación jurídica particular de cada uno, dado que en la plataforma **SIGDEP** se evidencian diferentes códigos **RUPPI** relacionados.

Agradecemos de antemano su colaboración, la atención prestada y la pronta respuesta.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO**PAOLA ANDREA**

Firmado digitalmente por

OSORIO LOZANO PAOLA

ANDREA

Fecha: 2025.12.21 23:58:12

-05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Arq. Jonathan David Aguilar Duarte CPS-636

Revisó: Paola Baracaldo – Asesora despacho CPS-484-2025

Aprobó: Víctor julio Sánchez profesional 222-24

Bogotá, D.C.

(593)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor

Teniente Coronel **JULIAN FERNANDO GARCIA ESCOBAR**

Comandante Estación Novena de Policía

Correo electrónico: mebog.e9@policia.gov.co

Localidad de Fontibón

La ciudad.

Asunto: Traslado petición No 20255910146442. Solicitud de Mediación Policial, comportamientos que ponen en riesgo la Vida y la Integridad.

Referencia: Respuesta Rad. 20255910146442. Asignación. (27-11-2025). Reag. (01-12-2025)

Cordial saludo.

Con el debido respeto, me permito comunicarle que esta Alcaldía Local, recibió una querella presentada por la ciudadana, **DIANA CAROLINA ROJAS ROJAS**, en la cual refiere *“Desde hace unos 6 meses, hemos venido siendo víctimas de hostigamiento, acoso, insultos y ataques sistemáticos y programados, por parte de los propietarios del bien inmueble en donde funciona mi negocio, y por el cual existe un contrato de arrendamiento y por el que pago muy puntualmente el canon de arrendamiento pactado en el mismo. de manera reiterada y constante, recibimos visitas inesperadas de miembros de la policía nacional, por quejas de los vecinos con el argumento de que se están presentando riñas y escándalos en el interior de mi negocio, visitas que finalmente son desvirtuadas y desestimadas (...)pues bien el pasado 08 de noviembre tuvo un desenlace bochornoso, causado por la aparición en un alto estado de embriaguez del señor Gabriel Cárdenas hijo de los propietarios, quien con improperios, insultos y palabras ofensivas en contra de Nelson (mi pareja), quien está enterado y es testigo de las constantes quejas y vistas de la policía, pues le respondió, y se produjo sí una riña, riña que se detuvo después del vil ataque en contra de Nelson, ese ataque fue perpetrado por la señora Lucero Prieto y por la cual, ya se le informó a la Fiscalía General de la Nación, para adelantar la correspondiente denuncia penal por lesiones personales (...)”*

Revisado el contenido de la petición, se evidenció de que trata de una presunta infracción de un comportamiento contrario a la convivencia, que afecta la vida e integridad de las personas y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual estipula que: *“(...) En todos los*

comportamientos mencionados en este artículo, se deberá recurrir a la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto (...)” los cuales son susceptibles de mediación según lo señalado en el artículo en mención, y que tienen un impacto negativo en la convivencia, la vida y la integridad.

Conforme a lo anterior, de manera respetuosa , y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “*Por la cual, se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — C.P.A.C.A*” realizamos traslado de la petición referenciada, y se proceda a suministrar su respuesta de fondo, y en ese sentido solicitamos que, se realicen los trámites necesarios, para adelantar el mecanismo de *Mediación Policial* entre las partes involucradas, frente a la problemática informada por el peticionario.

Por último, solicitamos nos informe los resultados de la diligencia de Mediación, a fin de constatar la viabilidad de iniciar el reparto del asunto referido ante las Inspecciones de Policía de la localidad Fontibón, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

No siendo otro el motivo,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:43:32 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo. Petición 20255910146442

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Políciva Jurídica
Revisó: María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Políciva Jurídica
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Políciva Jurídica.

Bogotá, D.C.

(593)

Señor (A).

CIUDADANO (A) ANONIMO (A)

Correo Electrónico: jamesbond812010@hotmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Recicladora y en su Interior Almacenan Grandes Cantidades de Material Como Papel, Cartón Plástico en el Inmueble Ubicado en la Calle 20 B No. 112-26.

Referencia: Rad No.2025-591-014352-2 y 2025-591-014349-2 del 20 de Noviembre de 2025.

En atención a sus escritos identificados con los radicados del asunto, me permito informarle que, mediante Acta de Reparto, 25-L9-001808 de Fecha de Reparto: 04 de Noviembre de 2025 el asunto fue asignado a la Inspección 9D de Policía identificado con número de expediente No. 2025593490105805E, Caso ARCO: 26165373, lo anterior, en el marco de lo establecido dentro del proceso verbal abreviado contemplado en el Artículo 92 Numeral No. 16 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*.

De igual manera, se le informa que, en el evento de requerir cualquier información adicional frente al avance del proceso policivo, podrá acercarse de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, a la sede de las inspecciones de policía, ubicadas en la siguiente dirección:

INSPECCIÓN	DIRECCIÓN
Inspección Distrital de Policía -9D-	Calle 18 # 99-02 Sede Antigua – Alcaldía Local de Fontibón

Igualmente, le informo que solicito una segunda visita técnica al lugar de los hechos, el cual será anexará a este expediente, en vista que no se cuenta con dirección de notificación, ni correo electrónico, esta respuesta será publicada en la cartelera de esta Alcaldía Local de acuerdo con lo normado. Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:57:50 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Anexo: Informe Visita UAESP.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Policiva. CPS No.210-2025.

Revisó y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo Profesional Apoyo Despacho CPS No. 484-2025.

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C.

593

Señor Teniente Coronel.

JULIAN FERNANDO GARCÍA ESCOBAR.

Comandante Estación de Policía de Fontibón

Carrera 98 No. 16 B– 50.

Correo electrónico: mebog.e9@policia.gov.co

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto: Derecho de Petición “**RIÑA AGRESIONES O AMENAZAS**”Referencia: Traslado **Radicado No. 2025-591-014317-2 del 20 de Noviembre del 2025.****Respetado Señor Comandante García Escobar:**

En atención a su radicado bajo el No 2025-591-014317-2 Suscrito por la Sra. **MARIA TERESA MARTINEZ BARRERA**, quien manifiesta viene siendo asediada por el Señor William **Orozco y Dana**, en su solicitud comenta lo siguiente:

*“(...) El Señor **William Orozco y Dana** ellos me han hecho escándalos en la calle porque ella viene a la casa y yo vivo al pie y estaba hablando con mi hijo por teléfono, yo estaba en la fama comprando unas cosas y el también me trata mal y no tiene que meterse en conmigo, yo tengo mis hijos y si nos pasa algo ellos responsables de lo que nos pase a mi familia. (...)”*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Art. 20 de la Ley 1801 de 2016, a efecto de que brinde respuesta de fondo en los asuntos de su competencia.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:44:17 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Anexos: LA Queja No. 2025-591-014317-2.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Políciva. CPS No.210-2025.

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ. 

Reviso/Aprobó: Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo Despacho CPS No. 484-2025

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ. 

Bogotá, D.C.

(593)

Señora

MARIA TERESA MARTINEZ BARRERA.

Dirección: CARRERA 22 i No. 96-46.

Correo Electrónico:

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: RIÑAS AGRESIONES O AMENAZAS.

Referencia: Rad No. **Radicado No. 2025-591-014317-2 del 20 de Noviembre del 2025.**

Cordial saludo,

En atención a su radicado bajo el número **2025-591-014317-2**, una vez ingreso al Aplicativo Distrital Orfeo y a su vez fue direccionado a esta Coordinación Normativa y Jurídica, de acuerdo con su solicitud; le informo lo siguiente:

De acuerdo con su solicitud, se procedió a oficiar a la Estación de Policía de Fontibón con el No. , con el fin que se verifique los hechos denunciados en su solicitud, igualmente, le informaran de las acciones que se deban tomar con el fin de verificar los hechos denunciados en su queja, de igual manera darán respuesta oportuna de los resultados que arroge la misma.

Espero haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por OSORIO

PAOLA ANDREA LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:57:26 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa local Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Políciva. CPS No.210-2025.

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 **AGPJ.**

Reviso y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo al Despacho CPS No. 484-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta Profesional Especializado Código No. 222 Grado No. 24 **AGPJ.**

Bogotá, D.C.
(590)

Señor
YOMARA URREGO GONZÁLEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN RED DE AFECTOS.
yug470@yahoo.com.ar

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Respuesta a Petición BTE. 6023512025. Asunto: Traslado por competencia - Solicitud de Certificado de IVC para ESAL

RADICADO INTERNO 20254603734962 de fecha 06 de noviembre de 2025

Respetado Honorable Concejal,

En nombre de la Alcaldía Local de Fontibón y en atención a su Derecho de Petición radicado con el número de la referencia, mediante la cual requiere la expedición de un "Certificado vigente de Inspección, Vigilancia y Control" para la FUNDACIÓN RED DE AFECTOS con NIT 900890102-5.

Esta administración, en cabeza de la Alcaldesa Local, Dra. PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO, ha recibido y evaluado las inquietudes manifestadas por su parte y transmitidas a través de su despacho, nos permitimos informarle lo siguiente.

FALTA DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL

Las Alcaldías Locales tienen competencias de inspección, vigilancia y control enfocadas principalmente en establecimientos de comercio abiertos al público, obras y espacio público. Sin embargo, la supervisión, inspección y certificación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), como es el caso de las fundaciones, corresponde al nivel central de la administración distrital.

De conformidad con el Decreto Distrital 848 de 2019, la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, así como de expedir las certificaciones correspondientes, es la Secretaría Jurídica Distrital.

TRASLADO DE LA PETICIÓN

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este Despacho ha procedido a dar traslado inmediato de su solicitud a la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, para que dicha entidad, dentro del marco de sus competencias, proceda a estudiar su requerimiento y emitir la respuesta de fondo.

Adjunto encontrará copia del oficio remitatorio enviado a dicha entidad. Para el seguimiento de su trámite, le sugerimos comunicarse directamente con la Secretaría Jurídica Distrital.

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
LOZANO PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:45:23 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Anexo: Oficio de Traslado.

Revisó: María Isabel Pacheco- Profesional Universitario Código 219 Grado 18

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Bogotá, D.C.
(590)

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control
de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Carrera 8 No. 10 - 65 Ciudad
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Traslado por Competencia - Solicitud de Certificado de IVC (Fundación Red de Afectos).
Petición BTE. 6023512025

RADICADO INTERNO 20254603734962 de fecha 06 de noviembre de 2025

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, atentamente me permito remitir por competencia la petición instaurada por la ciudadana YOMARA URREGO GONZÁLEZ, identificada con C.C. 20.737.531, quien actúa en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN RED DE AFECTOS (NIT 900890102-5).

La peticionaria solicita la expedición de un Certificado de Inspección, Vigilancia y Control vigente para su entidad.

Teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 848 de 2019 asigna a su Despacho la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital, así como la expedición de las certificaciones a que haya lugar, remitimos la solicitud para su trámite y respuesta de fondo.

Se anexa la petición original

Peticionario: Yomara Urrego González
E-mail: yug470@yahoo.com.ar

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA

Alcaldesa Local de Fontibón (E)
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: petición 20254603734962

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Revisó: María Isabel Pacheco- Profesional Universitario Código 219 Grado 18

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24



Bogotá, D.C.
(590)

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control
de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Carrera 8 No. 10 - 65 Ciudad
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Traslado por Competencia - Solicitud de Certificado de IVC (Fundación Red de Afectos).
Petición BTE. 6023512025

RADICADO INTERNO 20254603734962 de fecha 06 de noviembre de 2025

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, atentamente me permito remitir por competencia la petición instaurada por la ciudadana YOMARA URREGO GONZÁLEZ, identificada con C.C. 20.737.531, quien actúa en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN RED DE AFECTOS (NIT 900890102-5).

La peticionaria solicita la expedición de un Certificado de Inspección, Vigilancia y Control vigente para su entidad.

Teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 848 de 2019 asigna a su Despacho la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital, así como la expedición de las certificaciones a que haya lugar, remitimos la solicitud para su trámite y respuesta de fondo.

Se anexa la petición original

Peticionario: Yomara Urrego González
E-mail: yug470@yahoo.com.ar

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA

Alcaldesa Local de Fontibón (E)
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: petición 20254603734962

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Revisó: María Isabel Pacheco- Profesional Universitario Código 219 Grado 18

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24



Bogotá, D.C.

(593)

Señora
DORA ORJUELA CAMPOS
Carrera 96 I No. 16 F 42.
Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición – Radicado No. 20255910138482. Solicitud de no ejecución de demolición de elementos instalados en espacio público (bolardos)

RADICADO INTERNO 20255910138482

Respetada Señora Dora,

La Alcaldía Local de Fontibón, en cabeza de la Alcaldesa Local, Dra. PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO, ha recibido su escrito de la referencia, mediante el cual expone los motivos de seguridad y protección peatonal que llevaron a la instalación de cuatro (4) bolardos frente al predio de la Carrera 96 I No. 16 F - 42, y solicita que no se ejecute la orden de demolición de los mismos.:

Al respecto, y con el fin de brindarle claridad jurídica sobre la gestión del espacio público en el Distrito, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

MARCO LEGAL SOBRE INTERVENCIÓN EN ESPACIO PÚBLICO

Si bien entendemos y compartimos su preocupación por la invasión indebida de vehículos sobre los andenes conducta sancionable por el Código Nacional de Tránsito, es necesario aclarar que la instalación de elementos de mobiliario urbano (como bolardos) en el espacio público no puede ser realizada unilateralmente por los particulares.

De conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial - POT) y las normas técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), cualquier intervención, construcción o instalación de elementos en los andenes requiere de una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público o de la aprobación técnica de la entidad competente.

Lo anterior tiene como fin garantizar que los elementos instalados cumplan con especificaciones técnicas de diseño, material, distancia y accesibilidad universal (para personas con discapacidad visual o motora), evitando que el remedio (el bolardo) se convierta en un obstáculo o riesgo mayor que el problema original.

ANÁLISIS DE SUS ARGUMENTOS Y TRÁMITE POLICIVO

Usted manifiesta que los elementos instalados buscan "salvaguardar la estructura física del andén" y cita jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la protección del peatón. Al respecto, le informamos que la protección del espacio público es, en efecto, un deber del Estado, pero esta debe ejercerse a través de los canales institucionales. La instalación de elementos sin el debido permiso constituye, prima facie, un comportamiento contrario a la convivencia tipificado en el Artículo 140, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 ("Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes").

No obstante, atendiendo a su derecho de defensa y contradicción, le informamos que:

- Su escrito y el material fotográfico aportado han sido incorporados al expediente administrativo/politivo relacionado con el requerimiento SDQS 4734452025.
- Dichos argumentos serán valorados por el Inspector de Policía o la autoridad de IVC encargada del caso, quien determinará si los elementos instalados cumplen técnicamente con la "Cartilla de Andenes" y pueden ser objeto de regularización, o si, por el contrario, persisten las causales para su remoción al carecer de licencia previa.

Finalmente, frente a la problemática de mal parqueo que usted denuncia, este Despacho dará traslado a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se realicen los controles operativos necesarios en la Carrera 96 I, de modo que se recupere el andén sin necesidad de intervenciones físicas no autorizadas.

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:45:59 -05'00'

Alcaldesa Local de Fontibón

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Oficio Traslado movilidad No. 20250042541471

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24



Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia:15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.
(590)

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 37-35
notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Traslado por Competencia - Queja por invasión de vehículos en andenes y espacio público.
Referencia: Petición Radicado 20254603734962. Ubicación: Carrera 96 I No. 16 F - 42 (Barrio Villemar / Fontibón).

RADICADO INTERNO 20254603734962

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado por competencia de la petición interpuesta por la ciudadana DORA ORJUELA CAMPOS, recibida en este Despacho bajo el radicado de la referencia.

HECHOS Y MOTIVO DEL TRASLADO

La peticionaria manifiesta una problemática recurrente de seguridad vial e invasión de espacio público en la dirección señalada. Según su denuncia y el material fotográfico aportado, vehículos automotores (camiones, automóviles y motocicletas) parquean y transitan habitualmente sobre los andenes del sector, poniendo en riesgo la integridad física de los peatones y deteriorando la infraestructura urbana.

Si bien la Alcaldía Local adelanta las actuaciones pertinentes frente a la instalación de mobiliario urbano (bolardos) por parte de particulares, la causa generadora del conflicto es la infracción a las normas de tránsito por parte de conductores que no respetan las zonas peatonales.

Por lo anterior, solicitamos a su Entidad, en el marco de sus competencias como autoridad de tránsito y transporte:

- Programar operativos de control en el sector de la Carrera 96 I con Calle 16 F, tendientes a sancionar el mal parqueo y la invasión de andenes (Código Nacional de Tránsito C.02).
- Evaluar la señalización del sector para reforzar la prohibición de estacionamiento en zonas no autorizadas.

Se anexa la petición original

Peticionario: dora Orjuela campos

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA

Alcaldesa Local de Fontibón (E)
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Anexo: petición 20255910138482
Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.
Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Bogotá, D.C.
(590)

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 37-35
notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Traslado por Competencia - Queja por invasión de vehículos en andenes y espacio público.
Referencia: Petición Radicado 20254603734962. Ubicación: Carrera 96 I No. 16 F - 42 (Barrio Villemar / Fontibón).

RADICADO INTERNO 20254603734962

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado por competencia de la petición interpuesta por la ciudadana DORA ORJUELA CAMPOS, recibida en este Despacho bajo el radicado de la referencia.

HECHOS Y MOTIVO DEL TRASLADO

La peticionaria manifiesta una problemática recurrente de seguridad vial e invasión de espacio público en la dirección señalada. Según su denuncia y el material fotográfico aportado, vehículos automotores (camiones, automóviles y motocicletas) parquean y transitan habitualmente sobre los andenes del sector, poniendo en riesgo la integridad física de los peatones y deteriorando la infraestructura urbana.

Si bien la Alcaldía Local adelanta las actuaciones pertinentes frente a la instalación de mobiliario urbano (bolardos) por parte de particulares, la causa generadora del conflicto es la infracción a las normas de tránsito por parte de conductores que no respetan las zonas peatonales.

Por lo anterior, solicitamos a su Entidad, en el marco de sus competencias como autoridad de tránsito y transporte:

- Programar operativos de control en el sector de la Carrera 96 I con Calle 16 F, tendientes a sancionar el mal parqueo y la invasión de andenes (Código Nacional de Tránsito C.02).
- Evaluar la señalización del sector para reforzar la prohibición de estacionamiento en zonas no autorizadas.

Se anexa la petición original

Peticionario: dora Orjuela campos

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA

Alcaldesa Local de Fontibón (E)

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: petición 20255910138482

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24



Bogotá, D.C.
(590)

Señor
NILSON FARID GUTIÉRREZ GARCÍA
Edil de la Localidad de Fontibón
forcepower81@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Respuesta a Petición Radicado No. 2025-591-013786-2. Asunto: Programación de operativo de IVC por ocupación indebida de espacio público (Av. Calle 17 # 137-10).

RADICADO INTERNO 20255910137862 del 10 de noviembre 2025

Respetado Honorable Edil,

En nombre de la Alcaldía Local de Fontibón y en atención a su Derecho de Petición radicado con el número de la referencia, mediante la cual, en ejercicio de sus funciones de control político, pone en conocimiento la instalación de una estructura tipo caseta de venta informal en el espacio público de la Avenida Calle 17 No. 137-10, y solicita la realización de un operativo de recuperación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

GESTIÓN OPERATIVA Y PROGRAMACIÓN (IVC)

Esta Administración Local comparte su preocupación por la preservación del espacio público y el ordenamiento urbano. Una vez revisada la evidencia fotográfica aportada y verificada la ubicación (sector aledaño a Coltanques), hemos procedido a PRIORIZAR este punto dentro del cronograma de operativos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Alcaldía Local.

En tal sentido, se ha instruido al equipo de Gestores de Espacio Público y la Coordinación Jurídica de IVC para que, en articulación con la Policía Nacional (Estación de Fontibón) y las demás entidades competentes (UAESP, IPES), se realice la intervención solicitada.

Frente a su solicitud de informar la "fecha y hora exacta" del operativo, respetuosamente le informamos que, por razones de seguridad y éxito de la diligencia, los cronogramas operativos detallados mantienen un carácter de reserva estratégica hasta el momento de su ejecución. Lo anterior, con el fin de garantizar el factor sorpresa y la efectividad de las medidas policivas, evitando que los infractores evadan la acción de la autoridad.

No obstante, le aseguramos que la intervención se realizará en el menor tiempo posible, atendiendo a la capacidad operativa institucional y al derecho de turno de las querellas y peticiones en curso.

INFORME DE RESULTADOS

Acogiendo su petición, una vez ejecutado el operativo de recuperación del espacio público en el punto referenciado, esta Alcaldía Local le remitirá el informe ejecutivo de la actuación, detallando:

- Las medidas correctivas aplicadas (Ley 1801 de 2016).
- El retiro de la estructura (caseta), si hay lugar a ello.
- La oferta institucional brindada (si aplica).

Tal como lo solicita en su comunicación, una vez se realice el operativo y se emitan los informes técnicos correspondientes por parte de los profesionales que atenderán el caso, remitiremos a su despacho los resultados de la diligencia y le informaremos sobre las actuaciones administrativas que se inicien, si a ello hubiere lugar.

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 

Bogotá, D.C.
(590)

Señor
NILSON FARID GUTIÉRREZ GARCÍA
Edil de la Localidad de Fontibón
forcepower81@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Respuesta a Petición Radicado No. 2025-591-013786-2. Asunto: Programación de operativo de IVC por ocupación indebida de espacio público (Av. Calle 17 # 137-10).

RADICADO INTERNO 20255910137862 del 10 de noviembre 2025

Respetado Honorable Edil,

En nombre de la Alcaldía Local de Fontibón y en atención a su Derecho de Petición radicado con el número de la referencia, mediante la cual, en ejercicio de sus funciones de control político, pone en conocimiento la instalación de una estructura tipo caseta de venta informal en el espacio público de la Avenida Calle 17 No. 137-10, y solicita la realización de un operativo de recuperación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

GESTIÓN OPERATIVA Y PROGRAMACIÓN (IVC)

Esta Administración Local comparte su preocupación por la preservación del espacio público y el ordenamiento urbano. Una vez revisada la evidencia fotográfica aportada y verificada la ubicación (sector aledaño a Coltanques), hemos procedido a PRIORIZAR este punto dentro del cronograma de operativos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Alcaldía Local.

En tal sentido, se ha instruido al equipo de Gestores de Espacio Público y la Coordinación Jurídica de IVC para que, en articulación con la Policía Nacional (Estación de Fontibón) y las demás entidades competentes (UAESP, IPES), se realice la intervención solicitada.

Frente a su solicitud de informar la "fecha y hora exacta" del operativo, respetuosamente le informamos que, por razones de seguridad y éxito de la diligencia, los cronogramas operativos detallados mantienen un carácter de reserva estratégica hasta el momento de su ejecución. Lo anterior, con el fin de garantizar el factor sorpresa y la efectividad de las medidas policivas, evitando que los infractores evadan la acción de la autoridad.

No obstante, le aseguramos que la intervención se realizará en el menor tiempo posible, atendiendo a la capacidad operativa institucional y al derecho de turno de las querellas y peticiones en curso.

INFORME DE RESULTADOS

Acogiendo su petición, una vez ejecutado el operativo de recuperación del espacio público en el punto referenciado, esta Alcaldía Local le remitirá el informe ejecutivo de la actuación, detallando:

- Las medidas correctivas aplicadas (Ley 1801 de 2016).
- El retiro de la estructura (caseta), si hay lugar a ello.
- La oferta institucional brindada (si aplica).

Tal como lo solicita en su comunicación, una vez se realice el operativo y se emitan los informes técnicos correspondientes por parte de los profesionales que atenderán el caso, remitiremos a su despacho los resultados de la diligencia y le informaremos sobre las actuaciones administrativas que se inicien, si a ello hubiere lugar.

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 

Bogotá, D.C.

(593)

Señora:
NIDIA JESÚS VELANDIA ESCAMILLA
C.C. No. 41.649.161 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 24 C No. 75-65/69.
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de archivo – Proceso No. 006 de 2015 Rad. 20255910066682 13-06-2025
Referencia: Establecimiento "Tempura Lounge Club" – Calle 24C No. 75-65/69

Respetada señora Velandia:

En atención a su comunicación radicada bajo el número 2025-591-006668, mediante la cual solicita la terminación y archivo del proceso No. 006 de 2015, adelantado en virtud de la Ley 232 de 1995, contra el establecimiento de comercio “Tempura Lounge Club”, me permito manifestarle lo siguiente:

Luego de la revisión del expediente mencionado, se verifica que a la fecha no es jurídicamente procedente el archivo del mismo, toda vez que:

1. Actualmente se encuentra en curso una actuación administrativa vigente, conforme a lo dispuesto en el Auto de Apertura de Pruebas notificado el 3 de septiembre de 2024, con el fin de continuar con el trámite correspondiente conforme a lo previsto en la Ley 232 de 1995 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
2. En concordancia con lo anterior, no se puede ordenar el archivo de un proceso mientras se está tramitando una etapa procesal activa, salvo que medie una causal legal expresa, lo cual no se acredita únicamente con la cancelación del registro mercantil.
3. La cancelación de la matrícula en la Cámara de Comercio, si bien constituye un hecho relevante, no extingue automáticamente la responsabilidad por infracciones administrativas ya iniciadas, especialmente cuando el establecimiento operó sin cumplir las exigencias legales previstas en la Ley 232 de 1995.

Por lo anterior, el proceso No. 006 de 2015 continuará su curso hasta su debida finalización, en estricto cumplimiento del principio de legalidad y debido proceso.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier información adicional que desee aportar dentro del expediente.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:48:29
-05'00'

Proyectó: Leonardo Cepeda Alzate –Abogado Contratista CPS No.201-2025. **lc**
Revisó y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24

Bogotá, D.C.

(593)

Doctor

ORLANDO MOLANO PÉREZ.

Director

Instituto de Desarrollo Urbano IDU:

Calle 22 No. 6-22

Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de Indemnización por Daños Ocasionados a Muro de Propiedad Privada.

Referencia: Rad No. 2025-460-406190-2 del 04 de Diciembre de 2025.

Respetado Doctor Molano Pérez:

En atención a su radicado bajo el No 2025-460-406190-2 Suscrito por la Sra. **Heidy Tatiana Peláez Ordoñez**, reside en la Carrera 68 A No. 21-73, quien manifiesta siguiente:

“(...) solicitud de indemnización por daños ocasionados a muro de propiedad privada – Carrera 68b con calle 22, unos subcontratistas del IDU, realizaron unos trabajos de excavación con maquinaria amarilla (Bulldozer), que le afecto en muro de propiedad privada (...)”, Razón por la solicita que se realice una inspección para verificar los daños ocasionados. Por dicha maquinaria. Igualmente le allego copia de la queja y el registro fotográfico para su mayor ilustración y conocimiento

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Art. 27 de la Ley 1801 de 2016, a efecto de que brinde respuesta de fondo en los asuntos de su competencia.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por OSORIO
PAOLA ANDREA LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:54:38 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Anexos: Queja No. 2025-460-409160-2.

Registro Fotográfico Archivo PDF.

| Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Políciva. CPS No.210-2025

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C.

593

Señor

DIEGO VARGAS NUNEZ

ieissondavidv17@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20254214095962**

Referencia: Respuesta radicado **20254214095962** del 09 de diciembre de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en la Entidad, en el cual manifiesta inconformidad por ruido ocasionado el día 07 de diciembre por utilización de baffle/amplificador de sonido por algunos residentes de la propiedad horizontal El Refugio, es importante resaltar que de acuerdo con las facultades delegadas a las Alcaldías Locales en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 que establece:

“ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica”.

Ahora bien, referente al tema relacionado con el ruido por residentes de la Propiedad horizontal, es de precisar que esta Alcaldía Local se limita a las funciones establecidas en la norma ibidem; por lo tanto, no corresponde a las alcaldías locales ejercer inspección, vigilancia y control sobre la administración de las Copropiedades.

En consecuencia, lo invitamos que en el caso que surjan conflictos internos entre los propietarios y la administración haga uso de los mecanismos establecidos en el artículo 58 de la Ley 675 de 2001 que indica:

“ARTÍCULO 58. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la

aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.

PARÁGRAFO 2°. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones”.

Por lo anterior, la presente respuesta se expide de conformidad a las funciones y competencias de este Ente Local, las cuales se limitan a las establecidas en el artículo 8° de norma mencionada, Para finalizar, es importante aclarar que la Ley establece autonomía en la figura de la propiedad horizontal para la solución de los conflictos y aplicar las cláusulas del reglamento de la propiedad.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA Fecha: 2025.12.21 23:49:06 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12
Revisó: Maria Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Bogotá, D.C.

(593)

Señora

HEYLEN TATIANA PELAEZ ORDONEZ**Dirección: Carrera 68 A No. 21-73.**Correo Electrónico: contabilidad@rascheltex.com.co

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto- **“Solicitud de Indemnización por Daños Ocasionados a Muro de Propiedad Privada”.**Referencia: Rad No. **2025-460-406190-2 del 01 de Diciembre del 2025.**

Cordial saludo,

En atención a su radicado bajo el No 2025-460—406190-2, una vez ingreso al Aplicativo Distrital Orfeo y a su vez fue direccionado a esta Coordinación Normativa y Jurídica, de acuerdo con su solicitud; le informo lo siguiente:

“(...) solicitud de indemnización por daños ocasionados a muro de propiedad privada – Carrera 68b con calle 22, unos subcontratistas del IDU, realizaron unos trabajos de excavación con maquinaria amarilla (Bulldozer), que le afecto en muro de propiedad privada (...)”, Razón por la solicita que se realice una inspección para verificar los daños ocasionados. Por dicha maquinaria.

De acuerdo con su solicitud, se procedió a oficiar a la “**Instituto de Desarrollo Urbano IDU**” por ser la autoridad competente de atender los hechos que usted está denunciando en su escrito, igualmente informara de los procedimientos y acciones que se deban tomar con el fin de verificar los hechos denunciados en su solicitud, de igual manera darán respuesta de los resultados que arroge dicha inspección.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO

PAOLA ANDREA

LOZANO PAOLA ANDREA

Fecha: 2025.12.21 23:53:17 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Policiva. CPS No.210-2025.

Revisó y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930503631

Fecha: 15-12-2025

20255930503631

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

593

Señora

LUZ YANETH ARDILA QUEVEDO

yar848@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20254213994462**

Referencia: Respuesta radicado **20254213994462** Bogotá Te Escucha
6629832025 del 28 de noviembre de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Fontibón, en atención a la petición radicada con el número del asunto, mediante la cual informa que remite denuncia interpuesta en contra del Juez de Paz Jesús Antonio Castro y familiares, por diferentes delitos contemplados en el Código Penal; atentamente le informamos que, respecto a la denuncia, esta Alcaldía no tiene competencia alguna para conocer, toda vez, que será la Jurisdicción Ordinaria la encargada de investigar y tomar decisión de fondo.

Ahora bien, respecto a solicitudes de apertura de proceso de Policía, es de precisar que una vez revisado el aplicativo en el cual la Secretaría Distrital de Gobierno registra las querellas iniciadas de oficio o por petición de parte "ARCO", se evidencia que existen en curso los siguientes procesos:

1. Expediente No. 2022593490101582E en la Inspección de Policía 9C, Por la presunta comisión de la conducta contemplada en el artículo 27 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.
2. Expediente No. 2023593490105278E en la Inspección de Policía 9C. Por la presunta comisión de la conducta contemplada en el artículo 27 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016

Con esta información podrá consultar cualquier duda o inquietud que se presente frente al avance del proceso policivo, de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm, en la **Calle 18 No. 99 – 02 piso 2º**, sede Antigua Alcaldía Local de Fontibón.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930503631

Fecha: 15-12-2025

20255930503631

Página 2 de 2

Por último, se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá consultar el estado esta petición a través de los siguientes enlaces http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/ y <http://bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion>

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:49:36 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U 219-12 
Revisó: Maria Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18 
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24 

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

Señor

RICARDO A GONZALEZ GONZALEZ

Transversal 29 No.36-80

agomezgomez33@yahoo.com

Ciudad

Asunto: **20254603977932****Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Referencia: Respuesta radicado **20254603977932 Requerimiento 6451192025** del 27 de noviembre de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, en atención al traslado realizado por la Personería de Bogotá a través del oficio del asunto, en el cual solicita los registros de propiedad horizontal del conjunto residencial El Refugio de San Felipe, es importante resaltar que de acuerdo con las facultades delegadas a las Alcaldías Locales en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 que establece:

“ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica”.

Teniendo en cuenta la anterior claridad es de precisar que una vez revisado el aplicativo de propiedad horizontal BIZAGI, por el nombre de la propiedad horizontal no registra solicitud de actualización de representación legal, sin embargo es de resaltar que dicho aplicativo entró en funcionamiento en el año 2020 entrando a un proceso de transición, tal como se observa en el siguiente pantallazo de consulta por nombre y dirección de la P.H:



Fuente: Aplicativo BIZAGI – fecha de consulta 05 de diciembre de 2025

Ahora bien, en aras de revisar actuaciones anteriores al año 2020, se consultó el archivo físico de la Alcaldía Local observando que en la carpeta se evidencia la Resolución No.450 del 13 de noviembre de 2017 por medio de la cual se inscribió la propiedad horizontal y posteriormente Certificado de

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

actualización de representación legal del periodo comprendido 17 de enero de 2020 al 16 de enero de 2021 (documentos adjuntos a esta respuesta).

Por último, es importante resaltar que para actualizar la inscripción y/o actualización de representación legal deberá cumplir con los requisitos establecidos en la infografía anexa y adelantar el trámite en la página web de la Secretaria de Gobierno en el siguiente link <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/inscripcion-propiedad-horizontal>.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA

Fecha: 2025.12.21 23:52:55 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo: PDF Resolución 450 de 2017

PDF Certificado de representación legal 2020

Infografía

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12

Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Bogotá, D.C.

593

Señor

ANGELO BRIJALDO OBDULIO JIMENEZ

angelobrijaldo@gmail.com

Ciudad

Asunto: 20255910145352

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

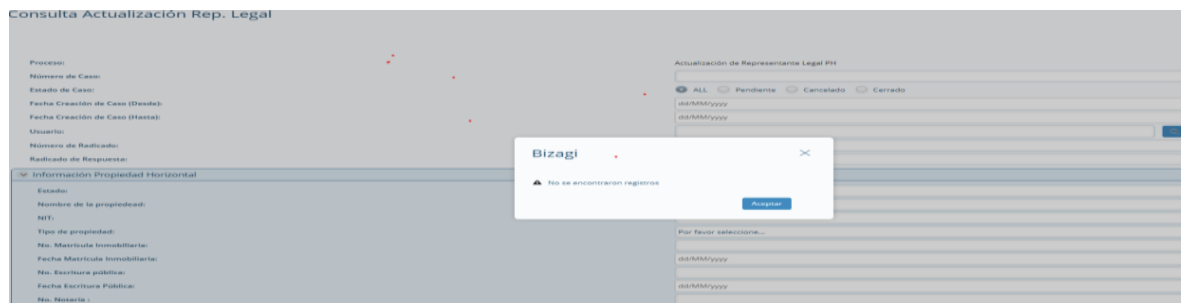
No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Referencia: Respuesta radicado 20255910145352 del 25 de noviembre de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta la solicitud en la cual requiere se le informe si en esta localidad se encuentra registrada como representante legal de propiedad horizontal la señora Leyssi Paola Tamara García, identificada con cédula de ciudadanía No.53.106.608, atentamente le informamos que revisado el aplicativo de propiedad horizontal BIZAGI; por ítems de búsqueda nombre, tipo y número de identificación no arrojo resultado alguno, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:



No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

Por último, se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá consultar el estado esta petición a través de los siguientes enlaces http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/ y <http://bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion>

Cordialmente,

OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA Fecha: 2025.12.21 23:49:58 -05'00'
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U 219-12
Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255930503701
Fecha: 15-12-2025
20255930503701

Bogotá, D.C.

(593)

Señor (a)

ANONIMO

Publicación en cartelera

La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Queja construcción que hicieron en el conjunto Sabana Grande etapa 2, Cra 104 #13D- 76 casa 44

Referencia: Respuesta Rad. 20255910124402. (9-09-2025) Reasig. (22-10-2025)

Cordial saludo.

En respuesta a la petición con el radicado de la referencia, en la cual Usted refiere “(...) *Quiero colocar una queja sobre una construcción que hicieron, en el Conjunto Sabana Grande etapa II, carrera 104 # 13D-76, casa 44, sin licencia y las vigas no tienen amarre, por lo cual solicito visita a esta residencia, los propietarios son: ELENA GIL GARCIA y LUIS MIGUEL AVILA.*” Me permito informar lo siguiente:

Esta Alcaldía Local, en cumplimiento de sus atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control, dispuso de la realización de Visita Técnica en la dirección carrera 104 # 13D-76, casa 44, Conjunto Sabana Grande etapa 2, la cual se adelantó el día 14 de octubre de 2025, en cuyo Informe Técnico No IT-98, acápite de conclusiones, se registró:

“(...) Revisada la herramienta Street View: No se encontraron imágenes de esta vivienda a través de esta plataforma, es conjunto residencial y el vehículo de Google no entro hasta este predio Para el momento de la visita Encontramos una edificación de tres pisos, de más de 25 años de construida, no se encontraron obras en ejecución relacionadas en la queja ciudadana Aislamiento posterior. No se permitió el ingreso para corroborar este espacio.

Patio: No se permitió el ingreso para corroborar este espacio

Voladizo. Presenta voladizo de 10 cm en la placa de primer piso

Área total construida, 53.3 m² según boletín catastral

Antejardín: El antejardín se exige para toda la urbanización no para cada predio en particular

Altura en pisos: 3 pisos

Altura edificación: 7.50 metros aproximadamente en la parte más alta

Estructura ecológica: El predio identificado con el código de sector catastral 006521018001, No hace parte de la estructura ecológica principal (<https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/?lon=74.104679&lat=4.549437&z=2081-51>) Revisada la plataforma VUC: No se encontró acto administrativo licencia de construcción aprobada para el predio con nomenclatura CARRERA 104 No 13 D 76 casa 44

Reglamentación: Decreto 1469 del 2010 (Reglamenta las licencias urbanísticas); Decreto 555 del 2021 (POT 2021); Ley 1801 DEL 2016 (...)

Alcaldía local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F072

Versión: 07

Vigencia: 12 de septiembre de 2023

Caso Hola: 342856



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conclusiones: No se encontró infracción urbanística en la visita realizada al predio con nomenclatura CARRERA 104 No 13 D 76 casa 44, como se mencionó en la queja ciudadana (...).”

Conforme a los resultados de la Visita Técnica, no se constató infracción urbanística, que amerite el inicio del trámite de reparto de la Queja que nos ocupa, ante las Inspecciones de Policía de la localidad, para un consecuente proceso policivo.

No siendo otro el motivo, reiteramos la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón, la construcción permanente de un mejor bienestar para todos sus habitantes.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:52:05 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo. Informe técnico IT – (98).

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Policiva Jurídica
probó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurídica



Bogotá, D.C.

(593)

Señora
ADRIANA MARIA SUÁREZ RIVERO
Correo electrónico: adrimasuri@gmail.com
La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Riñas, agresiones o amenazas. Rad. 20255910146882.

Referencia: Respuesta Rad. 20255910146882 (28-11-2025) Reag (04-11-2025).

Cordial saludo.

En respuesta a la petición bajo el radicado de la referencia, en la cual Usted refiere “(...) *En el juzgado 38 de familia, se adelanta el trámite de divorcio que he solicitado ante mi esposo Luis Alberto Suárez Barreto, quien se negó a realizar el común acuerdo por notaría. Desde inicio del proceso, es decir desde marzo del 2025 aprox, el Sr ha infundido amenazas verbales que influyen en mi tranquilidad emocional diciendo que me va a enviar a la cárcel por diferentes motivos en tonos fuertes. La misma comunicación de amenaza la repite a mis hijos continuamente, es decir "su mamá y la familia de su mamá van a ir a la cárcel con él, porque voy a poner una demanda y ustedes van a ser testigos. Esta continua y repetitiva amenaza tiene a mis hijos ansiosos. El día de ayer 28 de nov del 2025, El sr Luis Albero Suarez, llegó al lugar de mi trabajo y como no le brindaron una información que él requería, Inicio con las mismas amenazas ante la secretaria Laura Quiroga y el sr Julián Suarez diciendo que los iba a denunciar y a enviar a la Cárcel, perturbando el lugar de trabajo de nosotros también. El señor Luis Alberto es pensionado militar de la FAC, y parece que el trato militar, no lo ha abandonado, y nos tiene bajo amenazas para acceder a sus intenciones (...)*” Me permito comunicar lo siguiente:

Revisado el contenido del escrito petitorio, se constató que esta Alcaldía Local, no es competente para atender el asunto informado, y actuando en consonancia con lo establecido el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante Oficio Rad. 20255930501231 de fecha 11 de diciembre de 2025, realizamos traslado de la petición referenciada, a la Comisaría Novena de Familia, por ser la autoridad competente para atender situaciones de violencia y/o conflictos en el contexto familiar, de conformidad a lo dispuesto en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y artículo 5 de la ley 2126 de 2021, “*Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones,*”

No siendo otro el motivo,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:51:11
-05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo. Oficio de traslado 20255930501231

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó: María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Policiva Jurídica
Aprobó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurídica

Bogotá, D.C.

(593)

Señor

GUSTAVO PICO GARCIA.**Dirección: Carrera 96 G No. 18 44 Apto No. 302.**

Correo gusp3@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto: **Solicitud Respetuosa Queja de Propiedad Horizontal.**

Referencia: Rad No. 2025-591-015014-2 de 04 de Diciembre de 2025.

Cordial saludo;

En atención a su radicado bajo el No 2025-591-015014-2, una vez ingreso al Aplicativo Distrital Orfeo y a su vez fue direccionado a esta Coordinación Normativa y Jurídica, de acuerdo con su solicitud; le informo lo siguiente:

"(...) .1 Rendición de cuentas Edificio Nathalie II desde el 15/07/2015 hasta el 25/10/2023, firmado por el señor Jaime Beltrán Gil, Administración Edificio Natali II identificado con NIT 900703322 con fecha del 28/10/2023. 4.2 Estado de cuenta del Apto. 302 pendiente jul/2023 hasta Oct/2023. 4 cuotas Total \$80.000. 4.3 Egresos: RESANE E IMPERMEABILIZACION EXTERIOR SUR PISOS 3Y 4 CANAL AGUAS LLUVIAS - CUBIERTA TANQUE APTO. 303 \$700.00 RESANE Y PINTURA BASCULANTE NORTE INTERIOR - MANO DE OBRA Y MATERIALES APTOS. 304-301 \$827.000 MATERIALES ARREGLO PLANCHA TANQUE AGUA APTO. 303 \$94.000 4.4 Resolución 125 del 25 de julio 2.013, Alcaldía Local de Fontibón, considera que el señor Jaime Beltrán Gil, se tramita personería jurídica para el EDIFICIO NATHALI II P.H. representante legal. 4.5 Radicado 20175930342291 del 20/11/2017, Alcaldía Local Fontibón, Constancia: Observación: Registrada en el folio No. 458 del libro de personerías jurídicas que se lleva en este despacho VENCIO EL 09-11-2013, 4.6 Escritura pública No. 3764 del 22 de sept.2.005 Notaria 23 de Bogotá Otorgantes: Luz Dary López Guzmán y Gustavo Pico García del Apto. 302 de la Cra. 96 g No. 18 44, Localidad Fontibón Bogotá. (...)".

Este Despacho informa que las funciones y competencias de las Alcaldías Locales respecto al Régimen de Propiedad Horizontal; conforme a lo establecido en el artículo 8º y el párrafo del artículo 47º de la Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", son la inscripción y registro de la persona jurídica, certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas, y por último se encuentra la facultad de ordenar al administrador (a) de la propiedad horizontal entregar copia de actas de las asambleas cuando este se negare a entregarlas a quien las solicite y/o copropietarios del conjunto.

Así las cosas, analizando el contenido de la petición de la referencia, se le informa que esta autoridad no ejerce actividad de Inspección y Vigilancia a las propiedades horizontales, y en el caso de estudio no se encuentra que se esté frente a ninguna de las tres circunstancias antes mencionadas en el acápite anterior.

Por lo tanto, lo invito a que haga uso de los mecanismos establecidos en la Ley 675 de 2001, a efecto de solucionar los conflictos presentados aplicando lo estipulado en el **ARTÍCULO 58. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. *Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, debido a la aplicación o interpretación de esta Ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a*

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. PARÁGRAFO 1o. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. PARÁGRAFO 2o. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.

Igualmente observando que invoca los artículos No. 8 y 50 de la ley 675 de 2003, allí es clara y precisa y se refiere a la autonomía que tiene cada propiedad horizontal, de otra parte, la copropiedad cuenta con un Consejo de Administración, la Asamblea de Copropietarios y un Revisor Fiscal, en relación con la Ley No. 2195 de 1995 “(...) por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones(...)”, no se está haciendo nada en contra de esta Ley, por último de acuerdo a la sentencia No. C-621 de 2003, allí hace referencia los artículos 164 y 442 del Código de Comercio, está demostrado que no se está en contra de la ley y la constitución.

Por último, este Despacho no dirime este tipo de conflictos, por tratarse de problemas internos de la propiedad horizontal y se deben tratar de acuerdo con lo normado en la Ley 675 de 2001, y los artículos relacionados en el presente oficio. Igualmente se deben agostar el conducto regular y las instancias de la Propiedad Horizontal, en caso de no llegar a solucionar los conflictos, debe dirigirse a la Justicia Civil Ordinaria.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:53:53
-05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Políciva. CPS No.210-2025.

Revisó y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Revisó/Aprobó Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo al Despacho CPS No. 484-2025.

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Bogotá, D.C.

593

Señora

LILIANA ESPITIA

Administradora

Santa Monica Club House P.H.

Santamonicaclubhouse320@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20255910146512**

Referencia: Respuesta **20255910146512 del 27 de noviembre de 2025.**

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta la solicitud radicada con el número de consecutivo de la referencia, en la cual solicita se le indique el trámite para adicionar el revisor fiscal de la propiedad horizontal Santa Mónica Club House, atentamente le informamos que dicho trámite debe adelantarse en la página web www.gobiernobogota.gov.co en el enlace <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/inscripcion-propiedad-horizontal>, y los requisitos están establecidos en el instructivo Código: SAC-IN005 -Versión: 04 de 27 de noviembre de 2023 – *Instrucciones para la Expedición Certificado de Propiedad Horizontal, Extinción de la Propiedad y Actualización de la Representación Legal*”, y en la infografía que muestra el paso a paso del proceso, adjunto a este oficio, por tal razón no se puede adelantar la gestión solicitada por derecho de petición.

Sin embargo, es de precisar que después de registrar al representante legal en el trámite deberá guardar la información, seguidamente deberá incluir los datos del revisor fiscal y guardar subir los documentos que se indican en la infografía anexa a esta respuesta.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:37:16
+05'00'

Anexo infografía

Proyecto: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12

Reviso: Maria Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

(593)

Señora
DIANA CAROLINA ROJAS ROJAS
Correo electrónico: karito28_@hotmail.com
La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso policivo- Perturbación a la tenencia. Rad. **20255910146442**

Referencia: Respuesta Rad. 20255910146442 (27-11-2025). Reag. (1-12-2025).

Cordial saludo.

En respuesta a la petición de la referencia, relacionada con querella policiva, por hechos que afectan *la vida e integridad de las personas*, me permito informarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procedió a correr traslado a la **ESTACION NOVENA DE POLICIA DE FONTIBON** mediante oficio **No. 20255930501851** de fecha 11 de noviembre de 2025, para que esa autoridad, brinde respuesta y ejecute las acciones a las que haya lugar, para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos, a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”*

No siendo otro el motivo, reiteramos la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón, la construcción permanente de un mejor bienestar para todos sus habitantes.

Cordialmente,
OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:37:55 -05'00'

Anexo. Oficio traslado No 20255930501851

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Policiva Jurídica
Aprobó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurdica

Bogotá, D.C.

593

Señora

MARTHA ISABEL HUERTAS

martus861@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20254603994732**

Referencia: **20254603994732 requerimiento 6601982025 del 28 de noviembre** de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta la solicitud radicada con el número de consecutivo de correspondencia de la referencia, atentamente le informamos que, conforme al trámite legal, este ente local, le informa que ya existe proceso en curso y que el mismo fue entregado en reparto a la Inspección 9A de policía de Bogotá D.C.

De igual forma se pone en conocimiento del ciudadano, que el expediente fue asignado con los siguientes datos:

Radicado con el que se realizó reparto: 20254602946952

Expediente: 2025593490104973E

Inspección de Policía asignada: Inspección 9 A de Policía

Dirección de los hechos: AVENIDA CALLE 24 # 85 C - 64

Comportamiento: Art. 77, Num. 5, Ley 1801 de 2016

Acta de reparto: 23-L9-001793

Fecha de reparto: 16 de septiembre de 2025

Caso ARCO: 25685106

Con esta información podrá consultar cualquier duda o inquietud que se presente frente al avance del proceso policivo, de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm, en la **Calle 18 No. 99 – 02 piso 2º**, sede Antigua Alcaldía Local de Fontibón.

Por último, se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá consultar el estado esta petición a través de los siguientes enlaces http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/ y <http://bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion>

Cordialmente

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.22 00:02:24
+05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldía Local de Fontibón.

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U 219-12

Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

(593)

Señora
LILIA MARIA MACHADO LEON
Correo electrónico: m_lancheros@yahoo.com
La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles Rad. 20255910148002.

Referencia: Respuesta al Radicado No. 20255910148002 (1-12-2025) Reag. (3-12-2025)

Cordial saludo.

En respuesta a la petición de la referencia, en la cual nos refiere problemática suscitada *por la negación a la terminación de contrato de arrendamiento, y consecuente de entrega del inmueble ...* nos permitimos comunicarle que revisado el contenido del escrito petitorio, evidenciamos que lo solicitado, de conformidad con lo regulado por la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*”, no es competencia de esta Alcaldía Local ni de las Inspecciones de Policía. Esto, debido a que los conflictos que se presenten en ejecución de contratos civiles, deben dirimirse acorde a lo pactado inicialmente entre las partes, ya sea acudiendo a los mecanismos alternativos de conflictos, como lo es la Conciliación, servicio al que puede acceder, por medio de la Unidad de Mediación y Conciliación, con sede en la Casa de Justicia de Fontibón, ubicada en la *dirección Cl 17 # 98 – 71*, o iniciando el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria, en aplicación del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,
OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón.

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:38:18 -05'00'

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Políciva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219-18 Gestión Políciva Jurídica
Aprobó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Políciva Jurídica

Bogotá, D.C.

(593)

Señora

ANGIE PÉREZ.

Dirección: NO APORTA.

Correo Electrónico: anguipez900@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Petición por Ruido y Vibración de Discoteca.

Referencia: Rad No. 2025-591-015081-2 del 04 de Diciembre de 2025.

En atención a su escrito identificado con el radicado del asunto, me permito informarle lo siguiente; el establecimiento de comercio ubicada en la Calle 17 C No. 134-70 Manzana D Casa No. 10 del barrio Puente Grande de esta localidad cuenta tres expedientes; uno en la Inspección de Policía 9 C con el Número de expediente 2023593490100209E, por la Infracción del Art. 92.12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación. Ley 1801 de 2016.

2 expediente No. 2023593490100210E en la Inspección de Policía 9 D por la siguiente infracción, artículo 33.1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con: a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo, Ley 1801-2016.

3.- expediente No. 2024593490103341E se está tramitando en la Inspección 9D, por la siguiente infracción de acuerdo con el artículo No. 92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, Ley 1801 de 2016.

Inspección 9C	2023593490100209E	CL 17 C # 134 - 70 MZ D CASA 10	Fontibón	del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.	20234600257632	14949830
Inspección 9D	2023593490100210E	CALLE 17 C # 134 - 70 MZ D CASA 10	Fontibón	33.1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con: a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.	20234600257632	14950061
Inspección 9D	2024593490103341E	CL 17 C # 134 - 70 MANZANA D CASA 10	Fontibón	92.16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	20245930046593	23176366

A la presente respuesta le estoy allegando el pantallazo correspondiente a los expedientes anteriormente relacionados de acuerdo con su solicitud.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930503881

Fecha: 15-12-2025

20255930503881

Página 2 de 2

De igual manera, se le informa que, en el evento de requerir cualquier información adicional frente al avance de los procesos policivos, podrá acercarse de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, a la sede de las inspecciones de policía, ubicadas en la siguiente dirección: Calle 18 No. 99-02 Frente al Parque Fundacional de Fontibón.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.22 00:02:00 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Policiva. CPS No.210-2025.

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Reviso/Aprobó Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo al Despacho CPS No. 484-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Señor

JUAN MANUEL AYALA PARRADO

Transversal 3 No.47-38

Newcall.juan10@hotmail.com

Ciudad

Asunto: 20254213755885

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Referencia: Respuesta radicado 20254213755885 del 07 de noviembre de 2025 oficio Centro de Servicios Registrales CCB CRE 030247933 (reasignado 12/12/2025).

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibon, teniendo en cuenta el derecho de petición trasladado por el Centro de Servicios Registrales CCB, en el cual usted manifiesta entre otros temas que no ha podido ingresar al inmueble en el cual residía ubicada en la Calle 21 No.96 G-61, atentamente le solicitamos indique a este Despacho Local si usted lo que requiere es iniciar un proceso policivo por la perturbación a la posesión del inmueble y si es positivo le solicitamos indicar claramente quien o quienes están presuntamente perturban dicho derecho y allegar las pruebas que considere pertinentes al proceso.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

Cordialmente,

OSORIO

LOZANO PAOLA

ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por

OSORIO LOZANO PAOLA

ANDREA

Fecha: 2025.12.21

23:38:38 -05'00'

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12

Revisó: Maria Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Bogotá, D.C.

(593)

Señora

NATHALY PARRA HERNANDEZ.**Dirección: Calle 23 No. 68-59 CASA 79**

Correo Electrónico: nathalyparra25@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto- **“RIÑAS AGRESIONES O AMENAZAS”.**Referencia: Rad No. **2025-591-015169-2 del 09 de Diciembre del 2025.**

Cordial saludo,

En atención a su radicado bajo el No 2025-591-015169-2, una vez ingreso al Aplicativo Distrital Orfeo y a su vez fue direccionado a esta Coordinación Normativa y Jurídica, de acuerdo con su solicitud; le informo lo siguiente:

*“(...) Por medio de la presente pongo en conocimiento que la señora **Viviana Alexandra Erazo**, se ha metido conmigo, con mi hija y con mi familia a través de mensajes, fotos y publicaciones en las redes sociales, la señora anteriormente mencionada sostiene una relación de amantes con mi esposo, **Andrés Johanny Ramírez** y no le basto con el hecho de meterse con él, que tuvo que contactar a mi hija menor de edad, para que viera a su papa en fotos al lado de ella, además que desde el 26 de septiembre de 2025*

Se ha convertido en una pesadilla contándome por todo lado enviando chats que sostiene con mi esposo y fotos de todo lo que hace con él. No respeta que en muchas ocasiones ya se ha dejado las cosas claras y que nos deja en paz. Sino que sigue de moza molestando y publicando, enviando cuanta pendejada pasa con él, hay evidencias donde ella realiza amenazas en contra mía y solicita mis datos personales. Solicito una orden de alejamiento ya que se la pasa parqueada cerca a mi casa, poniendo cuidado si salimos o no y que hacemos. Sin importar de que él este compartiendo en familia, llama y envía fotos desnuda, las cuales pueden ver mis hijos (...).”

De acuerdo con su solicitud, se procedió a oficiar a la **“Estación de Policía de Fontibón”** por ser la autoridad competente de atender los hechos que usted está denunciando en su escrito, igualmente informara de los procedimientos y acciones que se deban tomar con el fin de verificar los hechos denunciados en su solicitud, de igual manera darán respuesta de los resultados que arroge dicha investigación.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO

PAOLA ANDREA

LOZANO PAOLA ANDREA

Fecha: 2025.12.22 00:01:27 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Policiva. CPS No.210-2025.

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Señor

ALVARO DUARTE CARDENAS

Transversal 112 # 64 D - 15 Torre 16 Apto 304

Conjunto Caminos de Engativa
ciudad**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: 20255910151662

Referencia: Respuesta radicado 20255910151662 Bogotá Te Escucha
20255910151662 del 09 de diciembre de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en la Entidad, en el cual solicita que se revise la conformación del consejo de administración, en primer lugar consideramos importante resaltar que de acuerdo con las facultades delegadas a las Alcaldías Locales en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 que establece:

“ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica”.

Ahora bien, referente a la revisión de los requisitos y la conformación del consejo de administración de la propiedad horizontal Gran Reserva de Pomerol, es de precisar que la norma ibidem en el artículo 49 prevé:

“ARTÍCULO 49. Impugnación de decisiones. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2002, bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia...”.

Es de precisar que esta Alcaldía Local se limita a las funciones establecidas en la norma ibidem; por lo tanto, no corresponde a las alcaldías locales ejercer inspección, vigilancia y control sobre la

Alcaldía Local de FontibónCra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.coGDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

administración de las Copropiedades, que son autónomas y se regulan por la Ley y que cuentan con un reglamento de propiedad horizontal, por lo tanto, deberá iniciar las acciones que correspondan para que las decisiones tomadas en la asamblea de propietarios sea revisadas.

Ahora bien, también consideramos pertinente indicarle que en el caso que surjan conflictos internos entre los propietarios y la administración haga uso de los mecanismos establecidos en el artículo 58 de la Ley 675 de 2001 que indica:

“ARTÍCULO 58. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el

cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.

PARÁGRAFO 2°. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones”.

Por lo anterior, la presente respuesta se expide de conformidad a las funciones y competencias de este Ente Local, las cuales se limitan a las establecidas en el artículo 8° de norma mencionada, Para finalizar, es importante aclarar que la Ley establece autonomía en la figura de la propiedad horizontal para la solución de los conflictos.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:39:16 -05'00'

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12

Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255930504151
Fecha: 15-12-2025
20255930504151

Bogotá, D.C.

593

Señora

ANGELA ACEVEDO
angelita7911@hotmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20255910152162**

Referencia: Respuesta radicado **20255910152162** 10 de diciembre **de 2025**, conflicto propiedad horizontal.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta el derecho de petición, dirigido a la administración de la propiedad horizontal Sabana Grande Reservado manzana 24 2A, relacionado con cuotas de administración, es importante resaltar que de acuerdo con las facultades delegadas a las Alcaldías Locales en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 que establece:

“ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica”.

Ahora bien, referente al tema planteado en la petición, relacionado con pagos de administración, es de precisar que esta Alcaldía Local se limita a las funciones establecidas en la norma ibidem; por lo tanto, no corresponde a las alcaldías locales ejercer inspección, vigilancia y control sobre la administración de las Copropiedades.

En consecuencia, lo invitamos que en el caso que surjan conflictos internos entre los propietarios y la administración haga uso de los mecanismos establecidos en el artículo 58 de la Ley 675 de 2001 que indica:

“ARTÍCULO 58. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la



aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.

PARÁGRAFO 2°. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones”.

Por lo anterior, la presente respuesta se expide de conformidad a las funciones y competencias de este Ente Local, las cuales se limitan a las establecidas en el artículo 8° de norma mencionada, Para finalizar, es importante aclarar que la Ley establece autonomía en la figura de la propiedad horizontal para la solución de los conflictos.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

Cordialmente,

OSORIO
LOZANO PAOLA
ANDREA

Firmado digitalmente
por OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.22
00:01:04 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U 219-12
Revisó: Maria Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255930504161
Fecha: 15-12-2025
20255930504161

Bogotá, D.C.

593

Ingeniera:
CLAUDIA DIAZ
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
La Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: 20255910151132

Referencia: Traslado por competencia radicado **20255910151132** del 09 de diciembre de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta que la ciudadana **Valentina Silva Vargas** en el cual informa invasión de espacio público por vehículos de carga pesada en la Carrera 104 con 19, solicitando entre otros operativos control, regulación de zonas de cargue y descargue, y las sanciones respectivas, atentamente trasladamos la solicitud por ser un tema de su competencia de acuerdo a lo consagrado en la Ley 769 de 2002 “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, y lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Para los fines pertinentes.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.21 23:40:08 -05'00'

Anexo: radicado 20255910151132.

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12

Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24



Bogotá, D.C.

593

Señor

RICARDO ANDRES GARCIA

Representante legal

P.H. LA GIRALDA 103 A.

Carrera 103 A No. 24 B - 05

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20255910147722**

Referencia: Respuesta radicado **20255910147722 del 01 de diciembre de 2025.**

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta la copia del derecho de petición radicado en la Constructora de la propiedad horizontal LA Giralda 103 A, atentamente le informamos que respecto a situaciones que se presentan en la P.H. enunciada por la entrega de documentos y de zonas comunes y garantías de obra y compra de los inmuebles, este Despacho considera importante indicarle que esta autoridad no ejerce actividad de **Inspección y Vigilancia** a las propiedades horizontales, por negocios realizados entre particulares, se permite informar que el asunto no es competencia de las Inspecciones de Policía de la Localidad, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior, debido a que los conflictos que se presenten en ejecución de contratos civiles, deben dirimirse acorde a lo pactado inicialmente entre las partes, ya sea acudiendo a los mecanismos alternativos de conflictos o iniciando el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria, en aplicación del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.22 00:00:27 -05'00'

PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12 *Marisol*

Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18 *María*

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24 *VJS*